



BUTLLETÍ OFICIAL

de la
PROVÍNCIA
de GIRONA

Es publica ordinàriament els
DIMARTS, DIJOUS I DISSABTES

No s'admetrà cap classe de comunicacions, ni escrits, tant oficials com particulars, que no vinguin registrats per conducte del Govern Civil de la província, excepte els que es rebin del Govern Militar.

Anuncis oficials, edictes i altres documents

TARIFES:

Per cada línia o fracció: 112 ptes.

Inserció d'urgència:

Per cada línia o fracció: 560 ptes.

Anuncis comercials:

Una pàgina	6.720 ptes.
1/2 pàgina	3.800 ptes.
1/4 de pàgina	2.000 ptes.

Subscripcions:

Un any	4.480 ptes.
Un semestre	3.360 ptes.
Un trimestre	2.240 ptes.
Exemplar de l'any corrent	56 ptes.
Exemplar endarrerit	73 ptes.

Els pagaments de les subscripcions i inserció d'anuncis, hauran de fer-se en les Oficines del Servei d'Estudis, Documentació i Informació de la Diputació de Girona: Pujada de Sant Martí, número 5, baixos. Telèfon 20 57 00

SUMARI

Pàgina

Administració Perifèrica de l'Estat

La Dependència de Relacions amb els Contribuents de la Delegació d'Hisenda publica notificació. 2.946

La Confederació Hidrogràfica del Pirineu Oriental publica anunci referent al Projecte d'endegament del riu Freser a Campdevànol. 2.947

La Secretaria General del Govern Civil de Girona publica diverses notificacions. 2.947

La Duana de la Jonquera publica diverses notificacions. 2.948

Administració Autònoma

Transports per Carretera de Girona anuncia sol·licitud de servei públic de transport. 2.948

Pàgina

Administració de Justícia

La Magistratura de Treball publica citació i notificació. 2.949

Els Jutjats de Primera Instància de: Números 1 i 2 de Figueres, Puigcerdà, números 1 i 2 de Santa Coloma de Farners; i de Districte d'Olot, Santa Coloma de Farners, Puigcerdà i Sant Feliu de Guíxols publiquen: subhastes, expedients, notificacions, cèdules d'emplaçament, edictes de compareixença, citacions i requisitòries. 2.949

Administració Municipal

Edictes i anuncis de diferents Corporacions Locals. 2.957

ADMINISTRACIÓ PERIFÈRICA DE L'ESTAT

6.073

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de notificación al interesado y para que surta los efectos de notificación al mismo esta Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes hace público que se ha dictado los siguientes acuerdos:

Contribuyente: Estructuras A.P.C., S. A.
Domicilio: José Marguí, 12.
Población: Sant Joan les Fonts.

Examinado el expediente de la Inspección núm. E0019486 registrado al núm. 6142 incoado al contribuyente cuyos datos anteriormente se expresan y en el que se propone la aplicación del sistema de Estimación Indirecta de Bases o rendimientos, y

Resultando que el contribuyente ejerció la actividad de ejecución de obras durante el ejercicio económico de 1891.

Resultando que habiendo sido requerido por la Inspección reiteradamente, a fin de regularizar su situación tributaria, el contribuyente no atendió dichas citaciones.

Resultando que el interesado no ha formulado alegaciones en orden a la procedencia del Sistema de Estimación Indirecta de Bases, en el plazo de quince días concedidos al efecto y que finalizaron en 7-5-85.

Vistas la Ley de Reforma del Procedimiento Tributario 34/1980 de 21 de junio, los RR-DD 1547/1982 y 2077/1984 de 17 de octubre, así como la Ley General Tributaria y la legislación propia del Tributo, y

Considerando que el art. 4 de la Ley 34/1980 dispone que: «cuando los sujetos pasivos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables, o de presentación de declaraciones, de tal modo que a la Administración le resulte imposible conocer los datos necesarios para la estimación de la base imponible, los órganos gestores competentes podrán fijar dicha base imponible», siendo en estos casos preceptivo que sea dictado acto administrativo previo en que así se declare,

Proceder elevar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado para que acuerde, si lo estima procedente, la aplicación del Régimen de Estimación Indirecta de bases al presente expediente.

Gerona, 15 de julio de 1985. El Jefe de la Sección: Firmado y rubricado. Elévese y pase a Intervención: El Jefe de relaciones con los Contribuyentes: firmado y rubricado. Conforme con la propuesta: El Delegado de Hacienda: firmado y rubricado.

Contribuyente: Estructuras A.P.C.S.A.
Domicilio: José Marguí, 12.
Población: Sant Joan les Fonts.

Examinado el expediente de la Inspección núm. E0019487 registrado al núm. 6143 incoado al contribuyente cuyos datos anteriormente se expresan y en el que se propone la aplicación del sistema de Estimación Indirecta de Bases o rendimientos, y

Resultando que el contribuyente ejerció la actividad de ejecución de obras durante el ejercicio económico de 1981.

Resultando que habiendo sido requerido por la Inspección reiteradamente, a fin de regularizar su situación tributaria, el contribuyente no atendió dichas citaciones.

Resultando que el interesado no ha formulado alegaciones en orden a la procedencia del Sistema de Estimación Indirecta de Bases, en el plazo de quince días concedidos al efecto y que finalizaron en 7-5-85.

Vistas la Ley de Reforma del Procedimiento Tributario 34/1980 de 21 de junio, los RR-DD 1547/1982 y 2077/1984 de 17 de octubre, así como la Ley General Tributaria y la legislación propia del Tributo, y

Considerando que el art. 4 de la Ley 34/1980 dispone que: «cuando los sujetos pasivos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora, o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables o de presentación de declaraciones, de tal modo que a la Administración le resulte imposible conocer los datos necesarios para la estimación de la base imponible, los órganos gestores competentes podrán fijar dicha base imponible», siendo en estos casos preceptivo que sea dictado acto administrativo previo en que así se declare,

Proceder elevar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado para que acuerde, si lo estima procedente, la aplicación del Régimen de Estimación Indirecta de bases al presente expediente.

Gerona, 15 de julio de 1985. El Jefe de la Sección: firmado y rubricado. Elévese y pase a Intervención: El Jefe de Relaciones con los Contribuyentes: firmado y rubricado. Conforme con la propuesta: El Delegado de Hacienda: firmado y rubricado.

Lo que se notifica al interesado advirtiéndole que, caso de disconformidad contra los anteriores acuerdos, puede interponer Recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o, alternativamente, Recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Gerona, 26 de julio de 1985. — El Jefe de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes. — Conforme, Publíquese: El Delegado de Hacienda.

6.256

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL PIRINEO ORIENTAL

Anuncio de Información Pública

En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos oportunos, se anuncia la Información Pública del Proyecto de encauzamiento del Río Fresser a su paso por Campdevanol (Gerona).

El citado Proyecto, fue aprobado técnicamente con fecha 28 de julio de 1983 y comprende las siguientes obras:

«En la margen derecha: obras de dragado y regularización del cauce formación de mota con revestimiento de escollera entre la presa de toma del Canal de La Farga Casanova y los depósitos del abastecimiento, en una longitud de 450 mts.

Un tramo intermedio en el centro del casco urbano en el cual se ejecuta una defensa con muro de hormigón armado, así como el recrecido, otro muro existente y la prolongación de 22 mts., de colector de aguas pluviales hasta el cauce redefinido, este muro tiene una longitud de 107 mts.

También se ejecuta un tramo de unos 190 mts., con muro de hormigón armado entre el puente de la carretera de Campdevanol a Gambreny y la Presa del Canal de Hilaturas Noguesar, S. A.

En la margen izquierda se construye un muro de defensa de hormigón armado en una longitud de 180 mts., que enlaza los dos muros contruidos.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata es de 37.907.429,— ptas., y el plazo de ejecución previsto de nueve (9) meses».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que cuantos tengan interés en el asunto, puedan aducir lo que estimen procedente, mediante escrito que debe ser presentado en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental(Vía Layetana, 10 bis, Barcelona 08003), en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona, pudiendo examinarse el Proyecto durante dicho plazo, en la mencionada Confederación Hidrográfica en las horas y días hábiles de oficina.

Barcelona, 31 de julio de 1985. — El Ingeniero Director.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL PIRINEO ORIENTAL

Parte dispositiva de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 28 de julio de 1983, aprobando técnicamente el Proyecto de encauzamiento de río Fresser a su paso por Campdevanol (Gerona).

Esta Dirección General con esta fecha ha resuelto:

1.º — Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, la redacción del Proyecto de encauzamiento del río Fresser en Campdevanol (Gerona).

2.º — Al Proyecto se acompañará el estudio económico-administrativo que permite juzgar sobre la conveniencia de las obras y sobre la distribución de aportaciones al coste de las mismas.

3.º — Toda la documentación que se relacione con este expediente se remitirá a la Sección de Defensas (W28H33500) a la Dirección General de Obras Hidráulicas y en ella constará la clave de identificación y el título que figuran en el epígrafe de esta resolución.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director General comunica a V.I. para su conocimiento y efectos. El Jefe de la Sección. Firma ilegible.

Es copia. — El Ingeniero Director. Fdo.: José María Llansó de Viñals.

6.359

GOBIERNO CIVIL DE GERONA

Notificación

N. Ref. Mc/de.

Por este Gobierno Civil, y en expediente número 355, de fecha 2 de abril de 1985, instruido contra Don José Luis Pereira Sánchez, vecino de Puigcerdá, con domicilio en Urb. Roma, bloque Llivia, 3.º-1.º, se ha dictado resolución de imposición de multa de cincuenta mil pesetas (50.000,— ptas.), por hallarse residiendo ilegalmente en España.

Dado que no ha podido serle notificada la referida sanción, se hace público el presente anuncio que hará las veces de notificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 70 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Girona 6 de agosto de 1985. — El Gobernador Civil. Fdo.: Miguel Solans Soteras.

6.360

GOBIERNO CIVIL DE GERONA

Notificación

N. Ref. Mc/de.

Por este Gobierno Civil se ha iniciado expediente sancionador núm. 651 a Don Antonio López Ruiz con domicilio en Colonia Saida Casa núm. 3, en Ribes de Fresser, por no presentar el D.N.I., al serle requerida su identificación el día 15 de junio actual, sobre las 23,50 horas, en las proximidades de la Colonia Saida, t.m. de Ribes de Freser.

Dado que no ha podido serle notificado el correspondiente Pliego de Cargos, por encontrarse en paradero desconocido, se hace público el presente anuncio que hará las veces de notificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Ribes de Fresser.

Girona, 6 de agosto de 1985. — El Gobernador Civil. Fdo.: Miguel Solans Soteras.

6.065

ADUANA DE LA JONQUERA CONTRABANDO

Infracció Administrativa de Contrabando.

Expte. núm. 5/85.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 5/85 incoado por la aprehensión de un vehículo BMW 320, bastidor núm. MBA18110006920614 y en el que Vd. figura como inculcado se le formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: Con fecha 18 de enero de 1985, el Servicio de Vigilancia Aduanera instruyó acta de contrabando al vehículo marca BMW 320, bastidor núm. WBA 18110006920614 por supuesta infracción administrativa de contrabando, ya que el vehículo se le habían sustituido sus placas verdaderas TI-83784 por unas españolas GE-68585. El propietario del vehículo según Interpol Berna es D. Philippe Bachevillier, con domicilio en Cornellá de Terri, Gerona, casa de campo «Borgoña».

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Jonquera, a 23 de julio de 1985. — El Jefe de la Sección.

6.184

ADUANA DE LA JONQUERA CONTRABANDO

Infracció Administrativa de Contrabando.

Expte. núm. 82/85.

Sr. D. Celedonio Jiménez Moraguez.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 82/85 incoado por la aprehensión de un Compacto Marantz, un Giradiscos y dos bafles Sony Kit, y en el que Vd., figura como inculcado se le formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: Con fecha 10 de julio de 1985, el Grupo fiscal de la Guardia Civil de Gerona aprehendió la mercancía arriba citada en su domicilio particular, sito en la localidad de Gerona, por no poder presentar ningún documento que justifique la legal importación de dichos géneros en España.

Suponen la infracción tipificada en el caso 2.º de núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionado en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e II.EE. para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar a el Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Junquera, a 16 de julio de 1985. — El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

6.362

GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT DE POLITICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

TRANSPORTS

Anunci

D'informació pública sobre la sol·licitud d'un servei públic de transport de viatgers, equipatges i encàrrecs per carretera entre l'estació fèrria de Torelló i Olot.

Havent estat sol·licitat pel Sr. Josep Verdager i Vinyeta, domiciliat al Passeig Maragall, 12 de Sant Pere de Torelló (Barcelona), la concessió per a l'establiment d'un servei públic regular de transport de viatgers per carretera entre l'estació fèrria de Torelló i Olot, de conformitat amb l'art. 11 del Reglament de 9-XII-1949 (B.O.E. 12-I-1950), s'obre informació pública per tal que durant el termini de 30 dies feiners comptadors des de l'endemà de la publicació del present anunci al Diari Oficial de la Generalitat i al Butlletí Oficial de la Província de Girona, les entitats i els particulars interessats, previ examen de la sol·licitud a les dependències de la Demarcació de Transports per Carretera de Girona, amb domicili a la Plaça d'Espanya s/n. 17007-Girona, a les hores d'oficina puguin presentar les observacions que considerin adients, en relació a la necessitat del servei i a la seva classificació amb els fins que preveu el Reglament esmentat, i el de Coordinació, així com les condicions en què és projecte i les tarifes.

Durant el mateix termini les entitats o particulars, diferents del peticionari que es considerin amb el dret de fatiga per a l'adjudicació del servei projectat o entenguin que es tracta d'una perllongació o fillola dels serveis que tenen establerts facin constar davant la Demarcació de Transports el fonament del seu dret i el propòsit d'exercir-lo.

Es convoca expressament a aquesta informació pública a l'Excma. Diputació Provincial i els Ajuntaments d'Olot, les Preses, i la Vall d'en Bas i els concessionaris dels serveis regulars de la mateixa classe que es considerin afectats i especialment a Transports Eléctrics Interurbans S. A., (Teisa).

Atentament.

El Cap de la Demarcació. — P.A.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

6.216

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GERONA*Edicto de Notificación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en autos de juicio seguidos a instancia de Trinidad Padilla contra Internacional Hotelera, S. A., Comunidad de Propietarios del Edificio Edén Playa, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Despido, bajo expte., núm. 1795/84, se ha dictado la siguiente providencia: «Gerona, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta únase a los autos de su razón el anterior escrito,, teniéndose por formalizado el recurso de duplicación. Dése traslado a las partes de copia del mismo, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles podrán impugnarlo, transcurrido el cuál se remitirán todas las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Internacional Hotelera, S. A., de ignorado paradero, haciéndole saber que en esta Secretaría queda a su disposición copia simple de dicha resolución.

Gerona, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

6.202

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GERONA*Edicto de Citación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en autos de juicio promovidos por Magdalena Subirana Vila en reclamación de despido contra Trieste, S.A. bajo autos número 2472/85 se ha acordado celebrar el acto de juicio, el próximo día 10 septiembre de 1985 a las 9,20 en el local de la Magistratura de Trabajo de Gerona, con la prevención de que no se suspenderá el acto, por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Trieste, S. A., cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente Edicto, en Gerona, a 12 de julio de 1985. — El Secretario. Fdo.: María Pilar Ramiro.

5.994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 1 DE FIGUERES*Edicto*

Don Jordi Seguí Puntas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Figueres y su Partido, por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 15 de 1984 instado por Banca Jover, S. A., representada por el procurador don José M.^a Illa Puntí, contra don Jordi Saló Payet, en los que en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, señalándose para la primera subasta el día 8 de octubre próximo a las 11 horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de

los bienes; de quedar desierta la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de noviembre próximo a las 10 horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que resulte de la rebaja del 25 % verificado para esta segunda subasta; y de quedar desierta la segunda subasta, para la tercera se señala el día 6 de diciembre próximo a las 10 horas, saliendo los bienes a subasta sin sujeción a tipo. Todas ellas bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Para tomar parte en primera y segunda subasta, deberán los licitadores previamente depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para cada una de ellas respectivamente; y para la tercera el 20 % efectivo del valor que resulte para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Podrán hacerse las posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, pudiendo hacerse las mismas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. — Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en la responsabilidad de las mismas, y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una motocicleta marca "Yamaha XS, 400, matrícula GE-5657-S, valorada en 400.000 pesetas.

Dado en Figueres, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario. E/.

6.208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 2 DE FIGUERES*Edicto*

Don Jordi Seguí Puntas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Figueres (Girona).

Hago saber: Que en expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de la finca que se dirá, propiedad del instante Don Angel Vila Pau, representado por el Procurador Doña Anna María Bordas Poch, tramitado en este Juzgado bajo el núm. 184/85, cuya finca es la siguiente:

«Hereditad llamada «La Fábrica» y antiguamente «Mas de la Vila», situada en la población y término municipal de la Villa de la Jonquera, compuesta actualmente, de las siguientes suertes ... — Otra pieza de tierra, cultivada llamada «Camp del Quiliu» y «Arrencat del Molí de Vent», de extensión aproximada, siete vesanas, equivalente a una hectárea, cincuenta y tres áreas nueve centiáreas; linda al Este, con suerte de la misma hereditad, propia antes de Manuel Laporte; al Sur con sucesores de Catalina Llavanera; al Oeste, con la carretera de Francia; y al Norte, con los propios sucesores de Catalina Llavanera y con los de Manuel Llanorta. Inscrita al Tomo 1629, libro 33 de La Junquera, folio 125, finca núm. 1335, inscripción primera.»

Se solicita se haga constar en el Registro la mayor cabida de dicha finca, alegando que su superficie es de dos rectáreas, 73 áreas, 75 centiáreas o sean 23.375 metros cuadrados.

Y por medio del presente se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días a partir de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Figueres a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — La Secretaria.

6.247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 2 DE FIGUERES

Edicto

Don Jordí Seguí Puntas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número Dos de Figueres (Girona).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 0022/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Ramón Casamiquela Giménez, representado por el Procurador Don José María Soler Viñas, contra María del Carmen Soler Cano, en lo que en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, por el precio de valoración del respectivo lote y en dos lotes, señalándose a tal efecto el próximo día treinta de octubre; en prevención de que no hubiere postor, se señala el próximo día veintisiete de noviembre para la segunda subasta y con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo precio; e igualmente se señala el próximo día veintitrés de diciembre para la tercera subasta, sin sujeción a tipo; todas ellas se celebrarán a las 10 horas del día señalado en la Sala de Audiencias de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones: Primera. — Para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, y para la tercera el 20 por 100 efectivo del valor que resulte para la segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. — Podrán racerse las posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, y a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. — Las cargas y créditos anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepto y subroga en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — En cuanto al primer lote que comprende los derechos de traspaso, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurran los 60 días a partir del acto de Subasta, dispuesto en el artículo 47 de la LAU; debiendo contraer el adjudicatario la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de 1 año y destinarlo

durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo la arrendataria ejecutada, de conformidad con los artículos 32-2.º y 33 de la misma Ley.

Bienes objeto de subasta.

Primer Lote: Derechos de traspaso del local de negocio «Bar Tahiti», sito en Figueres en calle La Jonquera núm. 61; valorado en un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000,— ptas.).

Segundo Lote: 1 frigorífico marca Vedereca, botellero de cuatro compartimientos; 1 radio-cassette marca Silver-Crown Wy-798; 1 caja registradora marca Tec.Ma-135; 1 máquina limpiavasos; 1 aparato de aire acondicionado marca Roca; 1 ventilador extractor de aire; 1 mueble de formica en tres piezas con estantería para vasos, botellas y cajones; 2 estanterías adosadas a la pared en forma de V; 3 camas de plaza y media; 24 vasos de cubalibre y 24 vasos de whisky; valorado en doscientas mil pesetas (200.000,— ptas.).

Dado en Figueres, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria. E/.

5.991

JUZGADO DE DISTRITO DE OLOT

Edicte

En actes de judici de cognició número 61 de 1985 que es segueix a instància del Sr. Felipe Fernandez Barbado contra "Vall de Llèmana, S. A." que tingué el seu domicili a c/. Maria Vayreda, 2, 1r., 9.ª d'Olot, avui en situació de domicili desconegut, s'ha dictat el següent proveïment de la jutgessa substa. Sra. Agustí Prat:

"Olot, el dia divuit de juliol de mil nou-cents vuitanta-cinc.

Havent transcorregut segons es dona compte el termini assenyalat al procurador de la demandant, sense haver facilitat domicili conegut de la demandada "Vall de Llèmana, S. A." o del seu legal representant, (emplàcese a dicha) dic, emplaci's a l'esmentada demandada per medi d'edicte, de que s'en fixarà un al tauló d'anuncis del Jutjat, publicant-ne un altre al Butlletí Oficial de la Província de Girona, enviant-lo amb atenta comunicació a l'Excm. Sr. Governador Civil de la mateixa, conferint-li trasllat de la demanda per a que compareixi en actes en aquest Jutjat, en el termini improrrogable de sis dies, i si ho fés se li concediran tres dies per a contestar, lliurant-li les còpies de la demanda i documents acompanyats, sota l'advertència de que de no fer-ho se'l declararà en rebellia i seguirà el judici parant-li el perjudici a que hi hagués lloc en Dret.

Ho mana i signa l'esmentada Jutgessa Substituta. En dono fe. — M/. — Anna Agustí. — Davant meu. — Josep M. Badia. — Ambdues signatures amb sengles rúbriques."

I a fi de que serveixi de notificació i emplaçament de l'esmentada demandada "Vall de Llèmana, S. A." expedixo i signo el present edicte a la ciutat d'Olot, amb data d'avui dia divuit de juliol de mil nou-cents vuitanta-cinc. — El Secretari.

6.210

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION DE PUIGCERDA**

Edicto

En autos de juicio de mayor cuantía número 1643/76 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la Villa de Puigcerdá a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. Don Agustín Alonso Roca, juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, habiendo visto los presentes de mayor cuantía seguidos a instancia de Don Saturnino López Lizondo, mayor de edad, casado textil y vecino de Campdevánol, representado por el Procurador Don Félix Beneyto Benimeli y posteriormente por el Procurador Don Francisco Fábrega Ramió, contra Pedro Tarradellas Mills, Francisco Marty Vidal y General Española de Seguros, representados los dos primeros por el Procurador Sr. Planella Su y dirigidos por el Letrado Don Juan Viñas Camprubi y declarado en rebeldía el último, y

Resultando:
Resultando:
Resultando:
Resultando:
Resultando:
Resultando:
Resultando:

Considerando:
Considerando:
Considerando:
Considerando:
Considerando:

Fallo:

Que estimando sólo en parte la demanda interpuesta por la representación de Saturnino López Lizondo contra Pedro Tarradellas Mills, Francisco Marty Vidal representados por el Procurador Sr. Planella Sau y General Española de Seguros, S. A., en rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º) Que los demandados son responsables civiles en una décima parte de los daños ocasionados al demandante, por ser su culpa concurrente con la de éste en la causación del daño, y en la cuota parte que se establece; 2.º) Que en consecuencia deben los demandados abonar al demandante conjunta y solidariamente la cantidad de ciento nueve mil ochocientas cincuenta pesetas, más intereses comprendidos en el artículo 921 de la L.E.C.; 3.º) Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia. Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. E/. Agustín Alonso Roca. Rubricado.»

Y para su notificación a General Española de Seguros, S. A., que se halla en rebeldía expido el presente en Puigcerdá a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

5.993

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTA COLOMA DE FARNERS**

Edicto

Doña María Begoña Rodríguez Alvarez, Juez de Primera Instancia n.º Uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 135/85, se tramitan autos de Demanda de Tanteo promovidos por don Miguel, don Luis y don Esteban Roca-fort Balvey, contra los Ignorados Herederos o Herencia Yacente de don Enrique Bassols Roig, en los que por resolución de esta fecha, y en razón del ignorado domicilio del demandado he acordado emplazarles, a fin de que en término de seis días hábiles contaderos a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en autos personándose en forma y contesten la demanda, bajo los apercibimientos de darse por contestada la demanda, declararse su rebeldía y seguir los autos su curso sin hacerle otras notificaciones y citaciones personales que aquéllas que expresamente determina la Ley.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados expido el presente en Santa Coloma de Farners, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario. — El Juez de Primera Instancia n.º Uno.

5.995

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE
SANTA COLOMA DE FARNERS**

Edicto

Doña M.ª Begoña Rodríguez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de la ciudad de Santa Coloma de Farners y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 441 de 1981, promovidos por Cía. de Seguros "Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores, 1.879, Sociedad Anónima", contra otros y don José Macías Chaves y otros, se ha practicado tasación de costas a cargo de la Cía. de Seguros "Metrópolis, S. A." y don José Macías Chaves, que ha sido declarado en rebeldía, y en ignorado domicilio, en la que se comprenden los extremos siguientes:

"1.º Letrado Sr. Genover, s/honorarios, 40.000,— ptas.; procurador Sr. Capdevila, s/c. de derechos y suplidos, 74.922,— ptas. Suman: 114.922,— ptas.

2.º Art. 64, Tasación de costas, 440,— ptas.; D.C.6.ª, 330,— Ptas.; Derechos Procurador en tasación, 850,— ptas.; Mutuality, 650,— ptas.; Suman: 2.270,— ptas.

Importa la presente Tasación de costas, las figuradas ciento diecisiete mil ciento noventa y dos pesetas, S.e.u.O."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado domicilio don José Macías Chaves, expido el presente en Santa Coloma de Farners, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario. E/.

6.361

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE SANTA COLOMA
DE FARNERS**

Edicto

Don Jesús C. Rueda López, Acctal. Juez de Primera Instancia núm. Uno, de esta ciudad y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 165/85, se tramitan autos de Separación Conyugal promovidos por Don Bartolomé Morales Murcia, contra Doña María del Carmen Armas Medina, en los que por resolución de esta fecha, y en razón del ignorado domicilio de la demandada he acordado emplazarla, a fin de que en término de veinte días hábiles contaderos a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezca en autos personándose en forma conteste la demanda y en su caso reconvenione bajo los apercibimientos de darse por contestada la demanda, declararse su rebeldía y seguir los autos su curso sin hacerle otras notificaciones y citaciones personales que aquellas que expresamente determina la Ley.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la demandada expido el presente en Santa Coloma de Farners, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez de Primera Instancia núm. Uno. — El Secretario.

5.996

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 2 DE
SANTA COLOMA DE FARNERS**

Edicto

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n.º Dos de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de Divorcio n.º 113/85, promovidos por don Manuel Frías Ortega, contra doña Ana M.ª Gutiérrez Recio, por la presente se emplaza en debida forma a la demandada en ignorado paradero doña Ana M.ª Gutiérrez Recio, a fin de que en término de veinte días hábiles, comparezca en forma en los autos y conteste la demanda y reconvenione si a su derecho así interese, con apercibimientos al incomparecido de darse en su caso por contestada la demanda, y, declarada su rebeldía, seguir los autos su curso, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que aquéllas que expresamente determina la Ley.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada en ignorado paradero doña Ana M.ª Gutiérrez Recio, expido la presente en Santa Coloma de Farners, a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

6.031

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 2 DE
SANTA COLOMA DE FARNERS**

Edicto

Don Jesús C. Rueda López, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de esta ciudad de Santa Coloma de Farners y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 64/85, se siguen autos en solicitud del reconocimiento al beneficio de Justicia gratuita, promovidos por doña M.ª del Carmen Gómez Gómez, contra don Carlos Augusto Silva Dos Anjos y contra el Sr. Abogado del Estado, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo menester son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Santa Coloma de Farners, a once de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por mí don Jesús C. Rueda López, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia gratuita n.º 64/85, seguidos en este Juzgado a instancias de doña M.ª del Carmen Gómez Gómez, mayor de edad, casada, vecina de Sant Hilari Sacalm, con domicilio en c/. Barcelona Grupo Tefisa, entresuelo, 4.ª, representada por el procurador de los Tribunales don Ignacio de Bolós Pi, y dirigida por el letrado doña María Orriols Ferreres, contra su esposo don Carlos Augusto Silva Dos Anjos, y contra el Sr. Abogado del Estado, aquél en rebeldía por su incomparecencia en autos, y éste en la representación que ostenta, sobre petición de concesión y reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente en procedimiento matrimonial sobre Separación Conyugal que pretende instar contra el aquí demandado don Carlos Augusto Silva Dos Anjos.

Resultando. —

Resultando. —

Resultando. —

Considerando. —

Considerando. —

Considerando. —

Considerando. —

Vistos...

Fallo: Que estimando la demanda de reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente, interpuesta por doña M.ª del Carmen Gómez Gómez, representada por el procurador de los Tribunales don Ignacio de Bolós Pi, contra don del Estado, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia pobre en sentido legal y con derecho a justicia gratuita a la actora Dña. María del Carmen Gómez Gómez, para litigar en tal concepto en procedimiento de Separación Matrimonial contra su marido D. Carlos Augusto Silva Dos Anjos, y sin perjuicio de venir a mejor fortuna, y sin hacer expresa condena en costas respecto de las causadas. — Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en forma legal, de no instarse la personal en el plazo de cinco días. — Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. — Jesús C. Rueda López. — Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado rebelde y en ignorado paradero don Carlos Augusto Silva Dos Anjos, expido el presente en Santa Coloma de Farners, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario. E/.

6.155

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE LA BISBAL**

Edicto

Por el presente se cita a Theodorus Stokenburg en la actualidad de viaje turístico por España, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirle declaración como perjudicado en las Diligencias Previas núm. 1588/85 sobre daños materiales y ofrecerle el procedimiento, de cuyo contenido se le enterará por el presente.

Dado en La Bisbal a nueve de julio de 1985.
— V.º B.º El Juez de Instrucción. — El Secretario.

6.156

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE LA BISBAL**

Edicto

Por el presente se cita a Donald Baston y B. H. Warwicx en la actualidad de viaje turístico por España, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirle declaración como perjudicado en las Diligencias Previas núm. 1590/85 sobre lesiones y daños y ofrecerle el procedimiento, de cuyo contenido se le enterará por el presente.

Dado en La Bisbal a nueve de julio de 1985.
— V.º B.º El Juez de Instrucción. — El Secretario.

6.157

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. 1 DE LA BISBAL**

Edicto

Por el presente se cita a Gregor Heller en la Estado de la Zona de Figueres, que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de recibirle declaración como perjudicado en las Diligencias Previas núm. 1568/85 sobre daños materiales, y ofrecerle el procedimiento, de cuyo contenido se le enterará por el presente.

Dado en La Bisbal a nueve de julio de 1985.
— V.º B.º El Juez de Instrucción. — El Secretario.

6.248

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 307/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado de Instrucción núm. 1 Dil. Previas núm. 1200/81 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. S. el día ... de y hora de las con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de Abril de 1955, pudiendo

do los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a María Teresa Komeyer y a Ottmar-Willi Seugling, expido la presente en Sta. Coloma de Farners a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.
— El Agente Judicial.

6.249

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 310/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado de Instrucción núm. 1 dil. previas núm. 2392/81 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. S. Hilario s/n. el día 13 de septiembre y hora de las 9,35 con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de Abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución de juicio.

Y para que le sirva de citación a Theo Hogervort expido la presente en Sta. Coloma de Farners a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente Judicial.

6.250

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 320/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado Instrucción núm. 1 dil. previas núm. 2874/81 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. S. Hilario s/n. el día 13 de Septiembre y hora de las 9,50 con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su de-

fensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Serge Blanch expido la presente en Sta. Coloma de Farners, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente Judicial.

6.252

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 338/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado de Instrucción núm. 1 dil. previas núm. 288/81 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. S. Hilari s/n. el día 13 de septiembre y hora de las 11,15 con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Jean Marie Lachine expido la presente en Sta. Coloma de Farners a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente Judicial.

6.383

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 123/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado de Instrucción núm. 1 Dil. Prev. 1.037/80 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. St. Hilari, s/n. el día 10 de septiembre y hora de las 9,20 con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que ten-

gan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Manuel Gracia González expido la presente en Sta. Coloma de Farners, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente Judicial.

6.384

**JUZGADO DE DISTRITO DE
SANTA COLOMA DE FARNERS**

Cédula de Citación

Juicio núm. 238/82.

El Sr. Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Juzgado de Instrucción núm. 1 Dil. Prev. 798/81 ha mandado convocar al Sr. Fiscal, y citar a las partes para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Ctra. St. Hilari, s/n. el día 10 de septiembre y hora de las 10,35 con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Gabriel Jaime Oliver, expido la presente en Sta. Coloma de Farners, a cinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. — El Agente Judicial.

6.382

JUZGADO DE DISTRITO DE PUIGCERDA

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en juicio de faltas núm. 144/85 que se sigue por daños de circulación a virtud de denuncia de María Jesús Pérez Núñez contra Theodorus Cornelis Josephus Vermulen, de ignorado paradero, por la presente se cita a Vd., a fin de que el próximo día diecisiete de septiembre y hora de las diez comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio correspondiente, bajo los apercibimientos legales.

Puigcerdá a 1 de agosto de 1985. — El Secretario.

6.212

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SAN FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Notificación

En autos de J. F. núm. 1793/83, seguidos en este Juzgado ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

«Sentencia. — En Sant Feliu de Guíxols a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Sr. Don Rafael Mozo Mue-

las, Juez de Distrito, de esta Ciudad y su jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños en colisión de vehículos, a denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra José Alarcón Fernández, mayor de edad, casado, jardinero, vecino de Playa de Aro, figurando como presunto perjudicado Juan Moreno Gómez, mayor de edad, casado, del comercio, de la misma vecindad y Juan Riera Casamitjana, mayor de edad, casado, electricista, de esta vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y. — 1.º — Resultando:... — 1.º — Considerando:... — Vistos... — Fallo — Que debo absolver como absuelvo libremente al denunciado José Alarcón Fernández de los hechos objeto de este juicio, declarando como declara las costas de oficio, con expresa reserva de acciones civiles a los presuntos perjudicados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Rafael Mozo Muelas. — Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado a Juan Riera Casamitjana, en la actualidad en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Sant Feliu de Guíxols a treinta y cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

6.246

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SAN FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Notificación

En autos de J. F. núm. 1758/82, seguidos en este Juzgado ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

«Sentencia. — En Sant Feliu de Guíxols a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Sr. Don Luis García Fitó Juez de Distrito Stto. de esta ciudad y su jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre insultos, a denuncia de Constancia Huche Molina, mayor de edad, camarera, vecina de Palafrugell, contra Joaquín Ramos Duzman, mayor de edad, albañil, vecino de Torroella de Montgrí, siendo parte el Ministerio Fiscal, y, —1.º Resultando:... — 1.º — Considerando:... — Vistos... — Fallo — Que debo absolver como absuelvo libremente al denunciado Joaquín Ramos Duzmán, de los hechos objeto de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Luis García Fitó, Stto. Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Constancia Huche Molina, en la actualidad en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Sant Feliu de Guíxols a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

6.378

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Requisitoria

•José Carlos Peixoto, mayor de edad, separado, vecino de Castillo de Aro, y en la actualidad de paradero ignorado, condenado en el juicio de faltas núm. 953/1982, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para satisfacer el importe de la multa de 2.000,— ptas. que le fue impuesta en sentencia, así como para satisfacer el importe de las tasas judiciales que ascienden al total de 3.837,5 ptas., bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial para que proceda a la busca y captura del referido penado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Distrito.

Sant Feliu de Guíxols, a 23 de julio de 1985. — V.º B.º El Juez de Distrito. — El Secretario.

6.379

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.º en autos de J. F. núm. 107/84, seguidos por hurto a denuncia de Antonio Fernández Porcas, contra Melha Fassi por la presente se cita al denunciado Melha Fassi, en la actualidad de ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985 y hora de 10,50, al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas, y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985. — El Secretario.

6.385

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.º en autos de J.F. núm. 26/84, seguidos por daños y lesiones en colisión de vehículos, a denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Eddy Vanthournout y Guy Lietard, por la presente se cita a los denunciados en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito, el día 19 de septiembre de 1985 y hora de 12,40, al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas, y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985. — El Secretario.

6.386

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.º en autos de J. F. núm. 28/84, seguidos por daños en colisión de vehículos a denuncia de Peter Veit, contra Luis Marín Mir, por la presente se cita al

denunciante Peter Veit, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985 y hora de 12,50, al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas, y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.387

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.* en autos de J. F. núm. 846/85, seguidos por agresión, a denuncia de Luis Doltra Peñalbel, contra Patrick Van Wezel, por la presente se cita al denunciado Patrick Van Wezel, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 de septiembre de 1985, y hora de las 13,30, al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.388

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.* en autos de J.F. núm. 183/84, seguidos por daños en colisión de vehículos, a denuncia de Gabriel Jambert Pascual, contra Albert Giraut, por la presente se cita al denunciado, Albert Giraut, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985, y hora de las 9,40, al objeto de asistir al acto de juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas, y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.389

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.* en autos de J. F. núm. 134/84, seguidos por daños en colisión de vehículos, a denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Facundo Roca Ferrés, por la presente se cita al perjudicado Aldo Cassi, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985, y hora de las 12,10; al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.390

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.* en autos de J. F. núm. 133/84, seguidos por lesiones y daños en colisión de vehículos, a denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Bruno Polito, por la presente se cita al denunciado Bruno Polito y al perjudicado Roger de Almeida, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985, y hora de las 11,50; al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols, a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.391

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Cédula de Citación

En virtud de lo ordenado por S. S.* en autos de J. F. núm. 126/84, seguidos por daños en colisión de vehículos, a denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Miguel Guiteras Trías, por la presente se cita al perjudicado Herbert Vollmer, en la actualidad en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el día 19 septiembre de 1985, y hora de las 9,50; al objeto de asistir al acto del juicio oral de las actuaciones antes indicadas, con sus pruebas y bajo los apercibimientos legales.

Sant Feliu de Guíxols a 5 de agosto de 1985.
— El Secretario.

6.392

**JUZGADO DE DISTRITO
DE SANT FELIU DE GUIXOLS**

Requisitoria

Francisco Sánchez García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Calonge, y en la actualidad de paradero ignorado, condenado en el juicio de faltas núm. 377/1982, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado para cumplir la pena de tres días de arresto menor, que le fue impuesta en sentencia, así como para satisfacer el importe de las tasas judiciales que asciende al total de 11.438,— ptas., bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía Judicial para que proceda a la busca y captura del referido penado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Distrito.

Sant Feliu de Guíxols, a 26 de julio de 1985.
— V.º B.º El Juez de Distrito. — El Secretario.

ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL

6.300

**AYUNTAMIENTO DE
SANT FELIU DE BUIXALLEU***Edicto*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y de inversiones para el ejercicio de 1985, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular, deberán interponerse con arreglo a lo dispuesto en la legislación municipal vigente.

Sant Feliu de Buixalleu, a 19 de junio de 1985. — El Alcalde. Fdo.: Vicenç Domènech i Pérez.

6.303

AJUNTAMENT DE VILOBI D'ONYAR*Edicte*

Aquest Ajuntament en sessió celebrada pel Ple el dia 30 de juliol proppassat, acordà per unanimitat de tots els seus membres que formen el Consistori, sol·licitar a la Caixa d'Estalvis Provincial de Girona, un aval bancari de Ptes. 6.089.000,— en garantia davant de l'Excma. Diputació Provincial, de l'aportació municipal per al finançament de l'obra núm. 193/85, Pavimentació de carrers 1a. Fase, inclosa en el Pla d'Obres i Serveis de Catalunya 1985.

El que es fa públic per termini de 15 dies, als efectes d'examen i reclamacions.

Vilobí d'Onyar, a 31 de juliol de 1985. — L'Alcalde. Ramon Rovira i Regàs.

6.353

AYUNTAMIENTO DE PEDRET I MARZA*Edicto*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiséis de julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento y concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto Ordinario, para atender el gasto inaplazable de varias obligaciones a cargo de la municipalidad por medio del superávit liquidado del ejercicio de 1984, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/81, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aproba-

ción inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Pedret i Marzá, a 31 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.308

AJUNTAMENT D'ARBUCIES*Edicte*

Havent estat acordat pel Ple de l'Ajuntament a la seva sessió ordinària de data 31 de juliol de 1985, el 1r. expedient de modificació de crèdits del Pressupost Ordinari per a 1985, per raó de majors ingressos obtinguts, resta l'expedient a l'exposició pública per un termini de 15 dies hàbils, per tal que puguin efectuar-se reclamacions i alegacions que s'estimin adients.

De no presentar-se cap reclamació, s'entendrà que l'acord esdevé definitiu, sense necessitat que se n'hagi d'adoptar cap altre.

Arbúcies, 2 d'agost de 1985. — L'Alcalde. Signat: Jaume Soler i Pastells.

6.367

AJUNTAMENT DE SANT JORDI DESVALLS*Edicte*

La Corporació Municipal, en sessió ordinària celebrada el dia tres de maig de 1985, va prendre, entre d'altres, l'acord de demanar al Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, un préstec de deu milions de pessetes destinat a la compra de la finca anomenada «Can Micaló» i prioritari acondicionament com a Llar del Jubilat, amb un termini d'amortització de deu anys i un interès del cinc per cent.

El present acord restarà a informació pública durant quinze dies a comptar des de l'endemà de la seva publicació en el B.O.P. i contra el mateix es podran presentar, a la secretaria de l'Ajuntament i per escrit, les esmenes que s'escaiguin, dintre l'esmentat termini, amb el benentès que, si no se'n presenta cap, es farà definitiu sense necessitat de prendre'n cap d'altre.

Sant Jordi Desvalls, dos d'agost de mil nou-cents vuitanta-cinc. — L'Alcalde.

6.368

AJUNTAMENT DE SANT JORDI DESVALLS*Edicte*

La Corporació Municipal, en sessió ordinària del Ple celebrada el dia tres de maig de l'any que som, va prendre, entre d'altres, l'acord de demanar a l'Excma. Diputació de Girona, un préstec d'un milió de pessetes, sense interessos i amb un termini d'amortització de cinc anys, destinat a la compra de la finca anomenada «Can Micaló».

El present acord restarà a informació pública durant quinze dies a comptar des de l'endemà de la seva publicació en el B.O.P., termini dintre el qual es podran presentar les esmenes que s'escaiguin, les quals hauran d'ésser presentades per escrit a la Secretaria de l'Ajuntament.

Si durant aquest termini no es presenta cap reclamació, l'acord es farà definitiu sense necessitat de prendre'n cap d'altre.

Sant Jordi Desvalls, dos d'agost de mil nou-cents vuitanta-cinc. — L'Alcalde.

6.369

AJUNTAMENT DE MAIA DE MONTCAL

Edicte

Aprobat per aquest Ajuntament en la sessió celebrada el dia 25 del proppassat mes de gener, el préstec i les condicions que regiran el mateix, concedit pel Banc de Crèdit Local d'Espanya, de les següents característiques:

—Import: sis milions de pessetes.

—Interès: 11,5% anual.

—Termini d'amortització: 12 anys; 11 anualitats i un de desenvolupament.

—Inici amortització: 1986.

—Recursos afectats: Fons Nacional de Cooperació Municipal.

—Destí: Construcció primera fase piscina municipal.

L'expedient relatiu a aquesta operació s'exposa al públic pel termini de quinze dies hàbils, d'acord amb allò que disposa el vigent Reglament d'Hisendes Locals.

Maià de Montcal a dos d'agost del 1985. — L'Alcalde. Signat: Joan Pou i Cabratosa.

6.370

AJUNTAMENT D'OGASSA

Edicte

Aprobat inicialment per l'Ajuntament en Ple en sessió extraordinària celebrada el passat 6 d'abril d'enguany, el projecte de Millora d'Abast d'Aigua i Conducció» redactat per l'Enginyer Municipal en Joaquim Capdevila i Basols es sotmet el mateix a informació pública pel termini de quinze dies a comptar de la publicació, d'acord amb l'article quart, primer del Reial Decret Llei de 14 març de 1980, a fi de que puguí ser examinat, i presentar-se les reclamacions que es creguin justes.

Ogassa 5 d'agost de 1985. — L'Alcalde. Signat: Ramon Tubert Sala.

6.373

AJUNTAMENT DE GIRONA

JOE/cj.

Edicte

Aquest Ajuntament, segons acord plenari adoptat en sessió celebrada amb data 19 de juliol de 1985 convoca concurs per a la construcció i ulterior explotació en règim de concessió administrativa d'un aparcament soterrani al sector de la plaça del mercat.

Els respectius Plecs de Condicions que han de regir el concurs, conjuntament amb els documents annexes i demés dades complementàries estan de manifest a la Secretaria Municipal (Unitat de Contractació) durant les hores d'oficina.

La fiança provisional s'estableix en la quantitat d'un milió dos-cents cinquanta mil pessetes (1.250.000 ptes.).

El termini per a la presentació de proposicions serà el de 30 dies a comptar del següent al de la publicació d'aquest Anunci en el B.O.P. i l'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a la una de la tarda del dia hàbil següent al de l'acabament del termini de presentació de pliques.

Les proposicions hauran d'ajustar-se al model que figura com annex al Plec de Condicions.

El que es fa públic als efectes previstos en els articles 119 i 120 del Reial Decret 3.046/77, de 6 d'octubre.

Girona, 19 de juliol del 1985. — L'Alcalde.

6.393

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA

Anuncio

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1 que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 1985.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Caldes de Malavella, a 6 de agosto de 1985. — El Presidente.

6.395

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós de julio del corriente año, la oportuna propuesta de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto Ordinario para atender el gasto inaplazable de: Dispensario municipal; Redacción proyectos y asfaltado calles casco urbano por medio de transferencia queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13-uno del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Caldes de Malavella, a 6 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.396

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintidós de julio del corriente año, la oportuna propuesta de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto Ordinario para atender el gasto inaplazable de:

—Cementerio municipal, Dispensario municipal, Revisión Valores Urbana, Alcantarilla, Dr. Furest, Caminos vecinales, Obras Plaça de la Creu, Obras Avda. Sant Maurici, Pabellón Polideportivo, Obras Plaça Sant Grau, Compra Cine Unión, Obras Font de la Mina, Asfaltado calles Colegio, Asfaltado calles casco urbano, Rehabilitación edificio Escuela Franciac, Calefacción, Ayuntamiento, Adecuación unidades medición E.L., Obra complementaria Veinat d'Israel, por medio de ingresos extraordinarios previstos queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Caldes de Malavella, a 6 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.401

AYUNTAMIENTO DE FONTCOBERTA

Edicto

Don Lluís Ferrando Portella Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontcoberta hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos, en relación con el artículo 14-dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que contra el acuerdo de aprobación inicial de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, adoptado el 31 de mayo de 1985 no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación las partidas presupuestarias afectadas:

Cap. 6; Art. 64; Conc. 64.5; Título de la partida, Monumentos (Rellotge església de Vilavenut); Consignación que tenía, pesetas —; Crédito extra que se concede o suplementa, 345.038; Total resultante, 345.038.

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser siete el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número

y alcanzado, por tanto el «quórum» exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre».

En Fontcoberta, a 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.402

AYUNTAMIENTO DE FONTCOBERTA

Edicto

Don Lluís Ferrando Portella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontcoberta hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16-dos en relación con el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la propuesta de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas.

b) Créditos extraordinarios y suplementos que se acuerdan:

Partida Presupuestaria.

Cap. 1; Art. 12; Conc. 125.1; Título de la partida, retribuciones complementarias; Consignación que tenía, 501.043,— pesetas; Crédito extra que se concede a suplementa, 50.500 pesetas; Total resultante, 551.543,— pesetas; Partida Presupuestaria Cap. 1 Art. 17 Conc. 171.1; Título de la partida, Personal contratado; Consignación que tenía 675.380,— pesetas; Crédito extra que se concede o suplementa, 116.500,— pesetas; Total resultante, 791.880,— pesetas; Partida Presupuestaria: Cap. 7; Art. 73; Conc. 733.6; Título de la partida, Al presupuesto de Invers.; Consignación que tenía — pesetas; Crédito extra que se concede o suplementa, 312.289 pesetas; Total resultante 312.289,— pesetas.

A continuación por el Sr. Presidente se declara aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, por ser seis el número legal de miembros de la Corporación, haberse obtenido la mayoría absoluta de dicho número y alcanzado, por tanto, el «quórum» exigido por el artículo 3.º, dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.»

En Fontcoberta, a 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.408

AYUNTAMIENTO DE AVINYONET DE PUIGVENTOS

Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiséis de julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio para atender el gasto inaplazable de construcción vestuarios y bar Campo Municipal de Deportes, por medio de la recaudación de mayores ingresos, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente

al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 14, uno y 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Avinyonet de Puigventós, 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.409

**AYUNTAMIENTO DE
AVINYONET DE PUIGVENTÓS**
Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiséis de julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, para atender el gasto inaplazable de varias partidas del mismo por medio de superávit del ejercicio anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112.3 de Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 14, uno y 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Avinyonet de Puigventós, a 30 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.415

AYUNTAMIENTO DE VILABERTRAN
Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiocho de junio, del corriente año, la oportuna propuesta de Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Ordinario, para atender el gasto inaplazable de diversas obligaciones sin consignación suficiente en las respectivas Partidas, por medio del superávit del ejercicio liquidado de 1984, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expe-

diente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Vilabertrán, a 7 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.418

**AYUNTAMIENTO DE
CASTELLO D'EMPURIES**
Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día primero de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito en el presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de diversas obligaciones por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Castelló d'Empúries, a 7 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.419

AYUNTAMIENTO DE VILABERTRAN
Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veintiocho de junio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito en el Presupuesto de Inversiones, para atender el gasto inaplazable de diversas obligaciones sin consignación en las respectivas Partidas, por medio de la recaudación de mayores ingresos queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segun-

do plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Vilabertrán, a 7 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.425

AYUNTAMIENTO DE NAVATA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito en el Presupuesto de inversiones del presente ejercicio, para atender el gasto inaplazable de aportación municipal proyecto construcción pista polideportiva, por medio de recaudación de mayores ingresos queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 14-1 y 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Navata, a 6 de agosto de 1985. — El Alcalde.

6.426

AYUNTAMIENTO DE NAVATA

Edicto

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día dos de agosto del corriente año, la oportuna propuesta de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, para atender el gasto inaplazable de varias partidas del presupuesto de gastos por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112-3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 14-1 y 16-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Navata, a 6 de agosto de 1985. — El Alcalde.

5.978

AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRÍ

Edicte

Havent-se aprovat inicialment pel Ple de l'ajuntament en sessió celebrada el dia 26-10-84 el projecte d'Estatuts de l'Entitat urbanística "Estartit Residencial" a l'empar de l'article 28, en relació als 20, 21 i 22 de l'Ordre del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya de data 6-8-82, per la que s'aprova la instrucció que regula aspectes orgànics i funcionals del Registre d'Entitats urbanístiques Col·laboradores, es fa pública l'exposició del mateix per un termini de quinze dies hàbils, durant el qual els interessats podran presentar les alegacions que creguin oportunes.

Torroella de Montgrí, 13 de juliol de 1985. — El Batlle. Signat: Albert Bou Vilanova.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION: ESTARTIT RESIDENCIAL

CAPITULO I

Nombre, naturaleza, domicilio, objeto y fines

Art. 1.º *Nombre.*

La Asociación se denominará "Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estartit Residencial" del término municipal de Torroella de Montgrí, provincia de Girona.

Art. 2.º *Naturaleza.*

La Asociación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo.

Formarán parte de la Asociación todos los propietarios, actuales o futuros, de las fincas que constituyen dicho Plan Parcial. La obligatoriedad de pertenencia a la Asociación nace de lo dispuesto en los artículos 25,3 y 68,2 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Art. 3.º *Domicilio.*

La Asociación estará domiciliada en Torroella de Montgrí.

Art. 4.º *Objetos y fines.*

La Entidad tendrá por objeto la conservación de la urbanización del Plan Parcial de Estartit Residencial, cuya delimitación se contiene en el art. 8 y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados las cargas de dicha conservación, y en consecuencia, podrá ejecutar obras, contratarlas, construir sociedades mercantiles con tal objeto, y en general, gestionará cuanto fuera menester para la defensa de los intereses sociales, en el marco de la legislación vigente en materia urbanística.

Art. 5.º *Personalidad jurídica.*

La Asociación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de

la Administración actuante en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Direcció General d'Urbanisme del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya.

Art. 6.º Capacidad.

La Asociación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar con arreglo a las disposiciones generales sobre Régimen del suelo y ordenación urbana, bien de rango legal, bien de índole reglamentaria y a los presentes Estatutos.

La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

CAPITULO II

Organo urbanístico tutelar

Art. 7.º Tutela administrativa.

La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, el cual controlará su gestión.

Al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí competará conocer el recurso previsto en el artículo 36 de estos Estatutos.

CAPITULO III

Descripción del ámbito objeto de actuación

Art. 8.º Descripción del ámbito objeto de actuación.

Está constituido por el Plan Parcial Estartit Residencial. Se hallan ubicados en el municipio de Torroella de Montgrí (Partido judicial de La Bisbal d'Empordà), a 3,8 km. de la playa del Estartit ya 3,5 km. de la cabeza del municipio de Torroella de Montgrí y en las coordenadas geográficas 47º 0,4' de latitud Noroeste y 6º 50' longitud Este del Meridiano de Madrid, estando situada la finca a 35,5 km. de la capital de la provincia.

Ocupa una superficie de poco más de 30 Ha., adoptando una forma aproximadamente rectangular, cuyos lados limitan al Norte, Este y Sur con caminos existentes y al Oeste con las Dunas.

CAPITULO IV

Duración

Art. 9.º Duración.

De acuerdo con lo expresado con el Plan General la duración de la Asociación será indefinida.

CAPITULO V

Condiciones y requisitos de incorporación a la Entidad

Art. 10.º Asociados.

Formarán, obligatoriamente, parte de la Asociación:

a) Los propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación definido en el artículo 8.º.

b) Los futuros propietarios de suelo, si llegasen a serlo antes de la disolución de la Entidad, cuya incorporación, obligatoria, exigirá la

aceptación de estos Estatutos y, en su caso, de las unidades de valor correspondientes así como la plena subrogación en los compromisos adquiridos con su cedente o transmitente por cualquier título de la Ley del Suelo o disposiciones Reglamentarias.

Art. 11.º Cotitularidad.

Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de tantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designase representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará a petición del Presidente de la Asociación, de entre los cotitulares, del Organo Tutelar. El designado en este caso ejercerá sus funciones, interin los interesados no designen otro.

Art. 12.º Representación ante la Entidad.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados ante la Asociación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

CAPITULO VI

Organos de gobierno y administración

Art. 13.º Organos colegiados.

Los órganos colegiados serán los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Delegados.

Los órganos unipersonales serán los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo... podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Art. 14.º Asamblea general.

La Asamblea general estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los asociados, incluso los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que éstos, para quedar exentos de responsabilidad, en su caso, voten en contra del acuerdo de que se trate y hagan constar en acta su voto contrario y la motivación que lo justifique.

Art. 15.º Reuniones.

La Asamblea general celebrará una reunión ordinaria al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten por escrito dirigido al Presidente el veinte por ciento de asociados.

En la sesión ordinaria anual deberá figurar, preceptivamente, en el orden del día, los siguientes asuntos: Consideración y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actuación y Rendición de Cuentas del ejercicio precedente y consideración y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación y Presupuesto de Gastos e Inversiones para el siguiente, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el mismo.

Art. 16.º Competencia.

Corresponden a la Asamblea general las siguientes facultades:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, corresponda al órgano que ejerza la tutela.

b) Nombramiento y remoción de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas de conservación entre los asociados.

d) Aprobación del Plan de Actuación y del Presupuesto de Gastos e Inversiones, con la consiguiente determinación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias para cada ejercicio.

e) Aprobación de la Memoria de Actuación Anual y de las Cuentas referidas a ejercicios conclusos.

f) Ejecución vicaria de las obras de conservación.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de conservación.

h) Propuesta de disolución de la Asociación.

Art. 17.º Junta de Delegados.

1. — La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente de la Entidad y cuatro vocales y un representante de la Administración actuante designado por ésta.

2. — Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos.

3. — La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Asociación y su patrimonio con arreglo a las Leyes y a estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la ejecución de las obras de conservación e inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

f) Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la Memoria de Actuación Anual y Cuentas del ejercicio precedente así como el Plan de Actuación y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

g) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

4. — Todos los asociados, sin excepción alguna, quedan obligados a estar y pasar por los acuerdos adoptados en debida forma por la Junta de Delegados en materia de su competencia.

5. — Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años si bien, al cesar, podrán ser reelegidos.

6. — Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta, interin no se convoque la Asamblea General, o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a delegado designado por dicho procedimiento. En todo caso, el elegido ostentará el

cargo por el plazo que faltaba transcurrir al sustituido.

7. — La Asamblea o los propietarios agrupados podrán remover, con el quórum del artículo 25, de sus funciones, a todos o algunos de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos. La remoción deberá basarse en causa justificada de falta de dedicación o de probidad en el desempeño de las funciones encomendadas.

Art. 18.º Presidente.

1. — La Presidencia de la Entidad y de sus Organos Colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de la Junta de Delegados, por el quórum del artículo 25.

2. — El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los Organos Colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad ante terceros, ya se trate de Entidades, Organismos y Autoridades de carácter público o bien de personas privadas, físicas o jurídicas y en su virtud representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación, haciendo uso de la firma de la Entidad en los contratos y operaciones debidamente aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Delegados y el representante del órgano tutelar.

c) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que plantee o suscite su aplicación, asesorado por la Junta de Delegados.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

e) Interponer acciones judiciales en nombre de la Entidad, desistir de las mismas, allanarse a demandas, transigir en pleitos o fuera de ellos, presentar instancias, peticiones e interponer recursos, así como desistir de los mismos, ante cualesquiera instancias de la Administración Pública y otorgar apoderamientos ante fedatario público en favor de abogados y procuradores, todo ello con aprobación expresa de la Asamblea General o bien con su mera ratificación en sesión a convocar expresamente con tal motivo, ante situaciones de emergencia, cuya concurrencia deberá estimar la Junta de Delegados por acuerdo unánimemente decidido.

f) Recabar la colaboración de cualesquiera miembros de la Entidad para gestionar concretamente por su idiosincrasia así lo precise.

3. — En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Art. 19.º Secretario.

1. — Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona-miembro de la Entidad que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. — En los casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el vocal de mayor edad.

3. — El Secretario levantará acta de cada sesión de los Organos Colegiados, si no es miembro par asistirá sin voz ni voto, como tal Secretario; dará fe de los asientos inscritos en los libros sociales, a instancia de parte interesada; organizará los servicios de Régimen Interior de la Entidad; asistirá al Presidente en la convocatoria de las sesiones de los Organos Colegiados; realizará, por orden del Presidente y de la Asamblea General los asuntos encomendados; será el Depositario y custodio de los libros sociales; cuidará de los fondos sociales y de llevar la gestión de contabilidad en solitario o bajo la supervisión del vocal designado al efecto por la Junta de Delegados, a menos que estos cometidos sean encomendados exclusivamente a uno de los vocales y, en todo caso se encargará de la recaudación de las aportaciones.

Art. 20.º Tesorero.

1. — El Tesorero será elegido en su función por la Junta Directiva.

2. — En su ausencia el Tesorero será sustituido, si es necesario, por uno de los miembros de la Junta Directiva, que no sea el Presidente o el Secretario.

3. — El Tesorero hará la Cuenta Anual sobre el año que se reseña para la Asamblea General Anual de los miembros, preparará el Presupuesto para los próximos años, pondrá este Presupuesto por escrito y se encargará de mandar uno y otro con tiempo a los miembros.

4. — Previamente a la Asamblea Anual de los miembros, el Tesorero someterá la contabilidad completa al juicio de la Comisión de Revisión elegida.

5. — El Tesorero cuidará de los fondos colectivos y de la contabilidad correspondiente y será, en general, responsable de vigilar las finanzas de la Entidad Urbanística de Conservación Estartit-Residencial.

6. — El Tesorero hará todos los pagos y a la par se encargará de la cobranza de los fondos de la mentada Entidad.

CAPITULO VII

Convocatoria y régimen de sesiones

Art. 21.º Requisitos de la convocatoria.

1. — Los Organos Colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. — La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos. No podrá deliberarse ni decidir sobre asunto alguno que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los componentes del respectivo Organo Colegiado, así lo acuerden por unanimidad.

3. — La convocatoria para la Asamblea General se hará por cédula, remitida por el Secretario, con sesenta días naturales de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados. La convocatoria para la Junta de Delegados se efectuará de forma que quede constancia de la misma, con setenta y dos horas de antelación por lo menos.

4. — La Junta de Delegados será convocada por orden del Presidente o cuando lo soliciten al menos la mitad de los vocales que la integren.

Art. 22.º Constitución.

1. — La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella un número de asociados que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento de las unidades de valor incorporadas a la Entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de unidades de valor que representen los asistentes.

2. — La Junta de Delegados quedará válidamente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuera superior a la mitad.

Art. 23.º Asistencia social.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los Organos Colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 24.º Adopción de acuerdos: Quórum ordinario.

Serán válidos los acuerdos que se adopten en la Asamblea General por el cincuenta y uno por cien de los votos presentes conmutados según lo previsto en el artículo 26 y con las excepciones que se determinan en el artículo siguiente.

Art. 25.º Quórum especial.

1. — La remoción de miembros de la Junta de Delegados, elección del Presidente, modificación de los Estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias y contratación de créditos requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los asociados que representen.

Unanimidad.

2. — La propuesta de disolución de la Entidad de Conservación requerirá el voto unánime de los asociados.

Art. 26.º Computación de votos.

1. — Será un voto individualizado por cada parcela que está situada dentro del ámbito de actuación de la Urbanización Estartit Residencial.

2. — En los demás casos se hará por las unidades de valor señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

3. — Cada unidad de valor otorga derecho a un voto.

Art. 27.º Cotitularidad.

1. — Los cotitulares de una finca o unidad de valor ejercitarán sus facultades de asociado a tenor del artículo 10 de estos Estatutos.

Representación.

2. — Los asociados no podrán ser representados en la Asamblea General si no por otras personas —asociados o no— mediante poder notarial, autorización con firma notarialmente legitimada o autorización apud acta.

Art. 28.º Actuación de la Junta de Delegados.

Los acuerdos que deban adoptarse en el seno de la Junta de Delegados lo serán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Art. 29.º Derechos.

1. — Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Elegir los cargos sociales y ser elegidos para ellos.
- c) Presentar proposiciones y sugerencias.

Deberes.

2. — Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de los Organos Colegiados de los que forman parte.
- b) Desempeñar fielmente los cargos sociales para los que resulten elegidos.
- c) Colaborar en la mejor consecución de las finalidades que constituyen el objeto social.
- d) Contribuir económicamente, en los justos términos que les correspondan, para sufragar los costes de funcionamiento de la Entidad y de la tarea conservadora.
- e) Hacer constar en los Títulos de la transmisión que otorguen, referidos al suelo de su propiedad los compromisos con y por la Entidad que subsistan en el momento de la cesión o transmisión, al objeto de que quede patente la subrogación del nuevo titular en lugar de su causante, e igualmente, hacer constar en aquéllos la exigencia de aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, las unidades de valor atribuidas al suelo objeto de la cesión o transmisión.

Art. 30.º Cuotas de participación (Recursos financieros).

1. — Los recursos serán obtenidos de cuotas de los miembros y de transmisiones permitidas a la Entidad Urbanística de Conservación "Estartit-Residencial" por estos Estatutos, de las que se puede sacar dinero.

2. — Los recursos se componen de fondos a gastar inmediatamente y de reservas.

3. — Las reservas están destinadas y serán empleadas para trabajos de mantenimiento y de reparación en los elementos y facilidades comunes.

Trabajos similares en los elementos y facilidades sectoriales correrán por cuenta de los sectores interesados. Si la Asamblea General de los miembros decide en este sentido, la Entidad Urbanística de Conservación podrá subvencionar trabajos de esta naturaleza que corren por cuenta de los sectores.

4. — Las reservas se obtienen de las cuotas impuestas anualmente a los miembros y se ascienden por lo menos el veinte por ciento de la cantidad total que producen anualmente las cuotas normales. La Junta Directiva de la Entidad Urbanística de Conservación "Estartit-Residencial" puede proponer a las asambleas de miembros a proceder a la cobranza de cuotas especiales.

6. — La cantidad de las cuotas ordinarias y especiales será fijada por la Asamblea general de los miembros.

7. — Para la aprobación de la cobranza de cuotas especiales se exige un quórum que está definido en el artículo 25 de estos Estatutos.

8. — La aprobación de las contribuciones de los miembros es como sigue:

a) La contribución del propietario individual de una casa es del ochenta por ciento de la contribución de un propietario individual de una parcela sin edificar o de una casa independiente.

b) El propietario de una casa de negocios paga una contribución igual al quintuplo de la contribución de un propietario individual de una parcela sin edificar o de una casa independiente.

CAPITULO IX

Resumen económico

Art. 31.º Medios económicos.

1. — Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten.

2. — Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión destinadas a sufragar los gastos generales de la Asociación, conforme al Presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias con destino al pago y al costeamiento de las obras y conservación del polígono.

3. — Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el artículo 25 de estos Estatutos.

4. — La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Art. 32.º Recaudación.

1. — Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán recaudadas por el Secretario dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su determinación, salvo casos excepcionales en que la Junta de Delegados podrá conceder mayores plazos, siempre mediando causas muy justificadas; asimismo, la Junta de Delegados podrá acordar la constitución de fianzas o garantías en estos casos de aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago.

2. — Los fondos de la Asociación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad.

3. — Para disponer de los fondos será necesario la firma del presidente más la de uno de los vocales de la Junta de Delegados y también la del Secretario.

4. — A partir de la fecha en que la obligación de pago sea exigible, se devengarán intereses legales de demora hasta su completo abono.

5. — La Entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado con el correspondiente apercibimiento, la exacción de las aportaciones acordadas por la Asamblea General por la vía de apremio en los términos señalados en el artículo 70 del Reglamento de Gestión.

Art. 33.º Funcionamiento.

1. — La Asociación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, me-

dian­te la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales.

2. — Si se designara un Gerente será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Art. 34.º *Actas.*

1. — De cada sesión de los Organos colegiados se levantará acta, en la que se harán constar las circunstancias del lugar, tiempo, orden del día, asistentes, unidades de valor presentes o representados, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos, los cuales serán redactados por el Secretario e irán firmados por éste, con el V.º B.º del Presidente y se aprobarán en la misma o en posterior sesión; una vez aprobadas, serán transcritas en el correspondiente libro de actas —uno por Organo colegiado— debidamente foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí y se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario Organo, el número de folios y la fecha de apertura.

2. — Para la aprobación de las actas el Presidente podrá disponer que por el Secretario de la Entidad se redacte a continuación de la sesión —y a menos que se aprobase al término de la misma— y se remita por correo certificado a cada asociado al domicilio señalado al efecto, con el apercibimiento que se entenderá aprobada de no formularse objeción alguna al respecto por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

3. — En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 35.º *Contabilidad.*

1. — La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. — La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja.

3. — Los libros de contabilidad, así como los de actas, estarán sujetos al principio de publicidad, debiendo expedir el Secretario certificaciones de sus asientos a instancia de parte interesada, con el V.º B.º del Presidente.

4. — Otra documentación social:

Se llevará un libro de registro de asociados, en el que constará el nombre y los apellidos de cada uno, D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, profesión, cargo que desempeña en la Junta de Delegados y número de unidades de valor de que sea titular.

CAPITULO X *Régimen jurídico*

Art. 36.º *Recursos.*

1. — Contra los acuerdos de los Organos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí.

2. — A tal efecto, el Secretario deberá remitir por correo certificado a cada asociado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de que se trate, una copia de los acuerdos adoptados.

3. — El recurso deberá interponerse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al que hubiere sido recibido por el asociado la copia aludida en el apartado precedente, debiendo presentarlo directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, en cuyo supuesto el escrito de recurso deberá ser elevado al Ayuntamiento, junto con las alegaciones que la Junta de Delegados estime oportuno formular al efecto, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a dicha entrega.

4. — Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente del órgano tutelante o del órgano jurisdiccional si se acudiera a dicha vía.

5. — El representante de la Administración actuante advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelante para la resolución que proceda, en orden a la suspensión del acuerdo.

CAPITULO XI *Disolución y liquidación*

Art. 37.º *Disolución.*

En todo caso la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Asociación.

Art. 38.º *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre todos los asociados en proporción a la superficie de propiedad de cada uno de ellos.

Disposición adicional.

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo establecido en la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana y, en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Torroella de Montgrí, a 13 de juliol de 1985. — El Batlle. Signat: Albert Bou Vilanova.

5.979

AJUNTAMENT DE TORROELLA DE MONTGRÍ

Edicte

Havent-se aprovat inicialment pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 26-10-84 el projecte d'Estatuts de l'Entitat urbanística de Conservació del Pla Parcial "Camp Turró" a l'empar de l'article 28, en relació als 20, 21 i 22 de l'Ordre del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya de data 6-8-82, per la que s'aprova la instrucció que regula aspectes orgànics i funcionals del Registre d'Entitats urbanístiques Col·laboradores, es fa pública l'exposició del mateix per un termini

de quinze dies hàbils, durant els quals els interessats podran presentar les alegacions que creguin oportunes.

Torroella de Montgrí, 13 de juliol de 1985. — El Batlle. Signat: Albert Bou Vilanova.

CAPITULO I

Denominación, objeto y duración

Artículo 1.º *Denominación.* — La Asociación se denominará "Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Camp Turró", del término municipal de Torroella de Montgrí.

Artículo 2.º *Naturaleza.*

1. La Asociación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo.

2. Formarán parte de la Asociación los propietarios de las fincas que constituyen dicho Plan Parcial.

Artículo 3.º *Personalidad jurídica.* — La Asociación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la administración actuante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 4.º — La Asociación estará domiciliada en Passeig de Catalunya, n.º 35, de Torroella de Montgrí (Girona).

Artículo 5.º *Objeto y fines.* — La entidad tendrá por objeto la conservación de la Urbanización en el Plan Parcial aludido, cuya delimitación se contiene en el art. 8, y con finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados las cargas de dicha conservación, y en consecuencia podrá ejecutar las obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles con tal objeto y en general, gestionará cuanto fuera menester para la defensa de los intereses sociales, en el marco de la legislación vigente en materia urbanística.

Artículo 6.º *Capacidad.*

1. La Asociación tendrá plena capacidad jurídica y de obrar con arreglo a las disposiciones generales sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, bien de rango legal, bien de índole reglamentaria y a los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

Artículo 7.º *Tutela administrativa.*

1. La entidad actuará bajo la tutela del Ilmo. Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, el cual controlará su gestión.

2. Al Ilmo. Ayuntamiento de Torroella de Montgrí competirá conocer el recurso previsto en el art. 33 de estos Estatutos.

Artículo 8.º *Ámbito de actuación.* — Está constituido por el ámbito territorial del Plan Parcial que linda al Norte, con carretera que se dirige a Torre Gran, de casa Quintana; al Este, con tierras de casa Quintana, mediante cauce; al Sur, con carretera que va a Estartit; y al Oeste, en parte con carretera que va a Estartit y en parte con carretera que se dirige a la Torre Gran de casa Quintana, pues termina en punta.

Artículo 9.º *Duración.* — La duración de esta Entidad se regulará por lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Gestión Urbanística que literalmente dice:

"1. La disolución de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración Urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que están pendientes."

CAPITULO SEGUNDO

Asociados

Artículo 10.º *Asociados.* — Formarán parte de la Asociación, por imperativo del art. 25-3 del Reglamento de Gestión Urbanística, todos los propietarios actuales, y los futuros, cuando lleguen a serlo, comprendidos en el ámbito de actuación definido en el art. 8.º de estos Estatutos.

Artículo 11. *Derechos.*

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

Deberes.

2. Los asociados tendrán los siguientes deberes:

a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

b) Desempeñar fielmente los cargos sociales para los que resulten elegidos.

c) Colaborar en la mejor consecución de las finalidades que constituyen el objeto social.

d) Contribuir económicamente, en los justos términos que les corresponden para sufragar los costes de funcionamiento de la Entidad y de la tarea urbanizadora.

e) Hacer constar en los títulos de transmisión que otorguen, referidos al suelo de su propiedad, los compromisos aludidos en los apartados anteriores que subsisten en el momento de la cesión o transmisión, al objeto que quede patente la subrogación del nuevo titular en lugar de su causante e, igualmente, hacer constar en aquéllos la exigencia de aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, las unidades de valor atribuidas al suelo objeto de la cesión o transmisión.

Artículo 12.º *Cotitularidad.* — Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará, a petición del Presidente de la Asociación, de entre los cotitulares, el órgano titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones, interín, los interesados no designen otro.

CAPITULO TERCERO Gobierno de la Asociación

Artículo 13.º

1. *Organos Colegiados.* — Serán los siguientes:

- a) Asamblea General y
- b) Junta de Delegados.

2. *Organos Unipersonales.* — Serán los siguientes:

- a) Presidente y
- b) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General con el quórum señalado en el Art. 24, podrán designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 14.º Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ilmo. Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que éstos, para quedar exentos de responsabilidad, en su caso, voten en contra del acuerdo de que se trate y hagan constar en acta su voto contrario y la motivación que lo justifique.

Artículo 15.º Reuniones.

1. La Asamblea general celebrará reuniones ordinarias una vez al año, dentro del último semestre natural, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo solicite por escrito dirigido al Presidente una tercera parte de los asociados.

2. En la sesión ordinaria anual deberán figurar, preceptivamente, en el Orden del Día los siguientes asuntos: consideración y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actuación y Rendición de Cuentas procedentes y consideración y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación y Presupuesto de Gastos e Inversiones para el siguiente, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el mismo. Dicha Orden del Día será confeccionada por la Junta de Propietarios.

Artículo 16.º *Competencia.* — Corresponden a la Asamblea general las siguientes facultades:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, corresponda al órgano que ejerza la tutela.

b) Nombramiento y remoción de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas de la conservación entre los asociados.

d) Aprobación del Plan de Actuación y del Presupuesto de Gastos e Inversiones, con la siguiente determinación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para cada ejercicio.

e) Aprobación de la Memoria de Actuación Anual y de las Cuentas, referidas a ejercicios concluidos.

f) Ejecución de las obras de conservación.

g) Propuesta de disolución de la Asociación,

h) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 17.º Junta de Delegados.

1. La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente de la Entidad y cuatro Vocales como mínimo, y un representante de la Administración actuante designado por ésta.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse, a efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretenden designar, un número de unidades de valor equivalentes al resultado de dividir el total de unidades del Plan Parcial por el número de miembros previsto lo que como mínimo será un 20 % del total. Los que utilicen esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

4. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Asociación y su patrimonio con arreglo a las leyes y a estos Estatutos.

b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Desarrollar la gestión económica, conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

e) Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la ejecución de las obras de urbanización, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

f) Formalizar, antes de la sesión ordinaria de la Asamblea General, la Memoria de Actuación Anual y las Cuentas del ejercicio precedente, así como el Plan de Actuación y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

g) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Todos los asociados, sin excepción alguna, quedan obligados a estar y pasar por los acuerdos adoptados en debida forma por la Junta de Delegados en materia de su competencia.

5. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años si bien, al cesar, podrán ser reelegidos.

6. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta, serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta interin no se convoque la Asamblea General, o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a delegado designado por dicho procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

7. La Asamblea o los propietarios agrupados podrán remover, con el quórum del artículo 24, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos. La remoción deberá basarse en

causa justificada de falta de dedicación o de probidad en el desempeño de las funciones encomendadas.

Artículo 18.º *Presidente.*

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de la Junta de Delegados, con el quórum del artículo 24.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad ante terceros, ya se trate de Entidades, Organismos u Autoridades de carácter público, o bien de personas privadas, físicas o jurídicas, y, en su virtud, representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de dicha representación, haciendo uso de la firma de la Entidad en los contratos y operaciones debidamente aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Delegados.

c) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que plantee o suscite su aplicación, asesorado por la Junta de Delegados.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

e) Interponer acciones judiciales en nombre de la Entidad, desistir de las mismas, allanarse a demandas, transigir en pleitos o fuera de ellos, presentar instancias, peticiones e interponer recursos, así como desistir de los mismos, ante cualesquiera instancias de la Administración Pública y otorgar apoderamientos ante Fedatario Público en favor de Abogados y Procuradores, todo ello con la aprobación expresa de la Asamblea General, o bien con su mera ratificación en sesión a convocar expresamente con tal motivo, ante situaciones de emergencia, cuya concurrencia deberá estimar la Junta de Delegados por acuerdo unánimemente decidido, y

f) Recabar la colaboración de cualesquiera miembros de la Entidad para gestiones concretas que por su idiosincrasia así lo precisen.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 19.º

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona —miembro de la Entidad o no—, que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión de los órganos colegiados, a las que asistirá sin voz ni voto como tal Secretario; dará fe de los asistentes inscritos en los libros sociales, a instancia de parte interesada; organizará los ser-

vicios de régimen interior de la Entidad; asistirá al Presidente en la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados; realizará, por orden del Presidente, de la Asamblea General o de la Junta de Delegados, los actos de gestión que le sean encomendados; será el depositario y custodio de los libros sociales; cuidará de los fondos sociales y de la llevanza de la contabilidad en solitario o bajo la supervisión del Vocal designado al efecto por la Junta de Delegados a menos que estos cometidos sean encomendados exclusivamente a uno de los Vocales y se encargará de la recaudación de las aportaciones.

CAPITULO CUARTO

Convocatoria y régimen de sesiones

Artículo 20.º *Requisitos de la convocatoria.*

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos. No podrá deliberarse ni decidirse sobre asunto alguno que no figure incluido en el Orden del Día salvo que, estando presentes todos los componentes del respectivo órgano colegiado, así lo acuerden por unanimidad.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará por cédula, remitida por correo con quince días naturales de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados. La convocatoria para la Junta de Delegados se efectuará de forma que quede constancia de la misma, con quince días de antelación, al menos.

4. La Junta de Delegados será convocada por orden del Presidente o cuando lo soliciten al menos dos de los Vocales que la integran. Y antes del mes de la reunión remitirán al Secretario los temas o asuntos que quieran se debatan en el Orden del Día.

Artículo 21.º *Constitución.*

1. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella —presentes o representados— un número de asociados no inferior a tres que representen, cuando menos, el 50 por 100 de las unidades de valor incorporadas a la Entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará una media hora después de la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea General cualquiera que sea el número de unidades de valor que representen los asistentes, siempre y cuando no fueren éstos en número inferior a tres.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad.

Artículo 22.º *Asistencia social.* — No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23.º *Adopción de acuerdos/Quórum ordinario.* — Serán válidos los acuerdos que se adopten en la Asamblea General por la mitad más uno de los votos presentes, computados se-

gún lo previsto en el artículo 25 y con las excepciones que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 24.º 1. *Quórum especial.* — La remoción de miembros de la Junta de Delegados, elección del Presidente, modificación de los Estatutos de aportaciones extraordinarias, requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asociados que representen, cuando menos, el 75 % de las unidades de valor incorporadas a la Entidad.

Artículo 25.º *Computación de votos.*

1. Se hará por las unidades de valor señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada unidad de valor otorga derecho a un voto.

Artículo 26.º

1. *Cotitularidad.* — Los cotitulares de una finca o unidad de valor ejercitará sus facultades de asociado a tenor de lo previsto en el artículo 12.º de estos Estatutos.

2. *Representación.* — Los asociados no podrán ser representados en la Asamblea General sino por otras personas —asociadas o no— mediante legal representación, autorización con firma notarialmente legitimada o autorización apud acta.

Artículo 27.º *Actuación de la Junta de Delegados.* — Los acuerdos que deban adoptarse en el seno de la Junta de Delegados lo serán por mayoría de asistentes dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

CAPITULO QUINTO

Régimen económico

Artículo 28.º *Medios económicos.*

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

Ordinarias y Extraordinarias, dichas cuotas se fijarán en cada caso por la Asamblea.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el art. 24 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Artículo 29.º *Recaudación.*

1. Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán recaudadas por el Secretario dentro de los treinta días hábiles siguientes a su determinación, salvo casos excepcionales en que la Junta de Delegados podrá conceder mayores plazos, siempre mediando causas muy justificadas; asimismo, la Junta de Delegados podrá acordar la constitución de fianzas o garantías en estos casos de aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago.

2. Los fondos de la Asociación serán custodiados en establecimientos bancarios, desig-

nados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad.

3. A partir de la fecha en que la obligación de pago sea exigible, se devengarán intereses legales de demora hasta su completo abono.

4. La Entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado con el correspondiente apercibimiento, la exacción de las aportaciones acordadas por la Asamblea General por la vía de apremio.

Artículo 30.º *Funcionamiento.*

1. La Asociación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. Si se designare un Gerente será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

CAPITULO SEXTO

Actas y contabilidad

Artículo 31.º *Actas.*

1. De cada sesión de los órganos colegiados se levantará acta, en la que se harán constar las circunstancias de lugar, tiempo, Orden del Día, asistentes, unidades de valor presentes o representadas, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos las cuales serán redactadas por el Secretario e irán firmadas por éste con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en posterior sesión; una vez aprobadas, serán transcritas en el correspondiente libro de actas —uno por cada órgano colegiado— debidamente foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí y se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del citado órgano, el número de folios y la fecha de apertura.

2. Para la aprobación de las actas el Presidente podrá disponer que por el Secretario de la Entidad se redacte a continuación de la sesión —y a menos que se aprobase al término de la misma— y se remita por correo a cada asociado al domicilio señalado al efecto, con el apercibimiento de que se entenderá aprobada de no formularse objeción alguna al respecto por escrito dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 32.º *Contabilidad.*

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja o elementos que lo sustituyan y que sean enteramente válidos.

3. Los libros de contabilidad, así como los de actas, estarán sujetos al principio de publi-

ciudad, debiendo expedir el Secretario certificaciones de sus asientos, a instancia de parte interesada, con el Visto Bueno del Presidente.

Otra documentación social: Se llevará un libro registro de asociados en el que constará el nombre y los apellidos de cada uno, número de su D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, n.º de teléfono, profesión, cargo que desempeñe en la Junta de Delegados y número de unidades de valor de que sea titular.

CAPITULO SEPTIMO *Régimen jurídico*

Artículo 33.º *Recursos.*

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí o Administración actuante.

2. A tal efecto, el Secretario deberá remitir por correo certificado a cada asociado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate una copia de los acuerdos adoptados.

3. El recurso deberá interponerse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al en que hubiere sido recibido por el asociado la copia aludida en el apartado precedente pudiendo presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, o bien entregado al Secretario de la Entidad, quien deberá firmar el duplicado consignando la fecha de recepción, en cuyo supuesto el escrito de recurso deberá ser elevado al Ayuntamiento, junto con las alegaciones que la Junta de Delegados estimare oportuno formular al efecto, en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a dicha entrega.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, salvo suspensión acordada por el Presidente de la Entidad, el Presidente del órgano tutelante o del órgano jurisdiccional si se acudiera a dicha vía.

5. El representante de la Administración actuante advertirá de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales dando cuenta inmediata al Presidente del órgano tutelante para la resolución que proceda, en orden a la suspensión del acuerdo.

CAPITULO OCTAVO *Disolución y liquidación*

Artículo 34.º *Disolución.* — La disolución de esta Entidad se regulará por lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de gestión Urbanística.

Artículo 35.º *Liquidación.* — Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre todos los asociados en proporción a la superficie de propiedad de cada uno de ellos.

Torroella de Montgrí, a 13 de juliol de 1985.
El Batlle. Signat: Albert Bou Vilanova.

5.971

AJUNTAMENT DE REGENCOS *Edicte*

No havent-se presentat reclamacions contra el Pressupost municipal ordinari per l'exercici de 1985, resta definitivament aprovat, essent el seu resum, a nivell de capítols, el següent:

ESTAT DE DESPESES

	<i>Pessetes</i>
A) Operacions corrents:	
Capítol 1	
Remuneracions personal	779.373,—
Capítol 2	
Compra de béns i serveis	1.774.575,—
Capítol 3	
Interessos	—
Capítol 4	
Transferències corrents	146.052,—
B) Operacions de capital:	
Capítol 6	
Inversions reals	—
Capítol 7	
Transferències de capital	—
Capítol 8	
Variació d'actius financers	—
Capítol 9	
Variació de passius financers	200.000,—
Total	2.900.000,—

ESTAT D'INGRESSOS

A) Operacions corrents:	
Capítol 1	
Impostos directes	682.940,—
Capítol 2	
Impostos indirectes	406.000,—
Capítol 3	
Taxes i altres ingressos	495.504,—
Capítol 4	
Transferències corrents	1.249.556,—
Capítol 5	
Ingressos patrimonials	66.000,—
B) Operacions de capital:	
Capítol 6	
Inversions reals	—
Capítol 7	
Transferències de capital	—
Capítol 8	
Variació d'actius financers	—
Capítol 9	
Variació de passius financers	—
Total	2.900.000,—

Regencós, 26 de juny de 1985. — L'Alcalde.

5.973

AJUNTAMENT DE CABANES *Edicto*

Aprobada definitivamente la modificación de Ordenanzas Fiscales se procede a su publicación:

—Prestación personal y de transporte:

Por cada tractor de hasta 20 CV., 300,— ptas.

De más de 20 CV., 600,— ptas.

Por cada remolque, 150,— ptas.

Por cada remolque pequeño, 75,— ptas.

Por cada caballería, 250,— ptas.

—Tasa por los documentos que expida la Administración Municipal:

Por cada certificado, 100,— ptas.

Por cada instancia, 100,— ptas.

—Tasa sobre licencias urbanísticas:

Obras menores, 1 % del presupuesto o valoración:

Obras de nueva construcción:

Locales y almacenes agrícolas, 0'50 %.

Explotaciones ganaderas o avícolas, 0'70 %.

Viviendas, 1 %.

—Tasa sobre el servicio de Cementerios:

Conservación, 75,— ptas. boca/año.

Concesión:

Nichos nuevos, 35.000,— ptas. cada 3 bocas.

Nichos antiguos, 15.000,— ptas cada 3 bocas.

Expedición de títulos, 500,— ptas.

Traspasos, 500,— ptas.

Derechos de inhumación, 5.000,— ptas.

—Tasa por la prestación de los servicios de Alcantarillado:

Por cada vivienda y año, 250,— ptas./año.

Otros locales, 200,— ptas./año.

—Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras:

Por cada vivienda y año, 1.200,— ptas.

Por cada local, 1.500,— ptas.

—Tasa sobre Desagüe de Canales:

Por cada edificio, 150,— ptas./año.

—Tasa sobre entradas de vehículos y reserva de aparcamiento exclusivo:

Concesión, incluida la plaza, 1.000,— ptas.

—Tasa sobre Puestos, Barracas, Industrias callejeras, etc.:

Venta de artículos en puestos públicos, 400,— pesetas/día.

—Tasa sobre Portadas, Escaparates y Vitrinas:

Por todos los conceptos, 500,— ptas./año.

—Impuesto sobre la Publicidad:

Por cada local que exhiba publicidad, 500,— pesetas/año.

—Tributo con fin no fiscal para la Lucha contra la Rabia:

Por cada perro y por todos los conceptos, 100,— ptas./año.

—Tasa sobre Saca de Arena y otros materiales:

Por cada m³, 50,— ptas.

—Tributo con fin no fiscal sobre Solares sin cercar:

En casco urbano, por ml., 200,— ptas.

—Tributo con fin no fiscal sobre Fachadas en mal estado de conservación:

Por cada m², 10,— ptas.

—Tributo con fin no fiscal sobre Puertas y ventanas que abran al exterior:

Se incluye el siguiente concepto:

Por cada porta, 3.000,— ptas./año.

—Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos:

Se adapta a la Ordenanza tipo aprobada por el Ministerio de Administración Territorial y se fija el tipo en el 2 %.

Cabanes, a 31 de marzo de 1985. — El Alcalde.

5.976

AJUNTAMENT DE LLANÇA

Edicte

L'Ajuntament Ple en sessió extraordinària celebrada el dia 10 de juliol d'enguany, va adoptar entre altres els següents acords:

1r. — Aprovar definitivament la delimitació de la Unitat d'Actuació "Els Lladoners" d'acord amb el Projecte aprovat inicialment, trametent una còpia a la Comissió Provincial d'Urbanisme, segons assenyalava l'article 9, 1) e) de la Llei 3/84 de Mesures d'Adequació de l'Ordenament Urbanístic.

2n. — Determinar com a sistema d'actuació el de Cooperació, de conformitat amb el que assenyalen els articles 119 de la Llei del Sòl i 152 del Reglament de Gestió.

3r. — Declarar innecessària la reparcel·lació a l'empar del que estableix l'article 73, d) del Reglament de Gestió i en base a les circumstàncies que figuren en el projecte.

4t. — Aprovar el pressupost total de l'obra que ascendeix a 10.438.784,— Ptes. (deu milions quatre-cents trenta-vuit mil set-cents vuitanta-quatre), de conformitat amb el Pressupost que figura a l'expedient, de les quals s'executarà la primera fase per un import de nou milions quatre-cents trenta-una mil sis-cents setanta-quatre pessetes (9.431.674,— Ptes.).

5è. — Aplicar per l'execució de les obres les quotes d'urbanització de conformitat amb el que disposen els articles 186 i següents del Reglament de Gestió, en relació amb els articles 83, 84 i 122 de la Llei del Sòl.

6è. — Aprovar les bases de repartiment per la determinació de les quotes d'urbanització, fixant-les en funció del volum edificable dels terrenys, conforme l'article 188.2 del Reglament de Gestió.

7è. — Aprovar la liquidació provisional practicada a cada propietari, en base al Pressupost, aportacions i relació que figura en l'expedient, notificant individualment les quotes assignades pel seu cobrament, amb indicació dels recursos que pot interposar.

8è. — Assabentar als propietaris de les finques incloses dintre la Unitat d'Actuació, que podran constituir l'Associació Administrativa de Cooperació prevista en l'art. 191 del Reglament de Gestió.

Llança, el 18 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

6.527

AJUNTAMENT DE LA PERA

Edicte

Amb data 8 de maig d'enguany, el Ple de l'Ajuntament va acordar, entre altres, sol·licitar de l'Excma. Diputació Provincial de Girona un préstec de pessetes 1.000.000 (un milió) a tornar en 5 anys sense interessos amb una quota d'amortització constant, anual. La finalitat del mateix és la de finançar una part del projecte d'abastament d'aigua al polisportiu municipal.

El projecte amb tota la seva documentació romandrà a la Secretaria de l'Ajuntament per espai d'un mes, a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el B.O.P., d'a-

cord amb la legislació vigent, perquè els interessats puguin fer les al·legacions que considerin adients.

La Pera, a 13 d'agost de 1985. — L'Alcalde.

6.528

AJUNTAMENT DE LA PERA

Edicte

L'Ajuntament amb data de tres de juliol d'enguany va acordar, per unanimitat, aprovar l'expedient de modificació de crèdits del Pressupost Ordinari de 1985 amb càrrec al superàvit de l'exercici de 1984. També aprovà les modificacions de crèdit de l'esmentat Pressupost Ordinari del corrent any fetes per mitjà de transferències entre partides del Pressupost de Despeses vigent.

L'Expedient estarà exposat al públic en la Secretaria de l'Ajuntament, per espai d'un mes a partir del dia següent al de la publicació del present anunci en el B.O.P., d'acord amb l'establert per la legislació vigent, a fi de que els interessats puguin fer les al·legacions que considerin adients.

La Pera, a 13 d'agost de 1985. — L'Alcalde.

6.529

AJUNTAMENT DE SANT MARTI DE LLEMANA

Edicte

Aprobat inicialment per l'Ajuntament Ple del dia 16 d'agost de 1985, en sessió extraordinària, el Projecte d'Arranjament de la carretera de Granollers de Rocacorba, segona fase, d'aquest terme municipal, redactat per l'Ingenier de Camins, Canals i Ports senyor Agustín Palau Baquero, així com el Pressupost d'aquesta obra i la forma en que serà cobert, se sotmet a informació pública, per termini de quinze dies, segons disposa la legislació vigent.

Sant Martí de Llémana, a 16 d'agost del 1985. — L'Alcalde.

6.540

AJUNTAMENT DE LES LLOSSES

Edicte

Formulats i rendits els comptes del Pressupost Ordinari i els del Patrimoni, corresponents a l'exercici de 1984, es fa públic que els mateixos, amb la documentació que els justifica, estaran de manifest a la Secretaria d'aquest Ajuntament, per espai de quinze dies a comptar del següent al de la publicació d'aquest Edicte en el Butlletí Oficial de la Província, a l'objecte de que qualsevol habitant del terme municipal pugui examinar-los i formular per escrit les observacions que estimi pertinents durant el període d'exposició i els vuit dies següents, de conformitat amb el que disposen les disposicions vigents i en la intel·ligència de que transcorregut el temps indicat no s'admetrà cap més reclamació.

A les Llosses, a 16 d'agost de 1985. — L'Alcalde, p o.

5.997

AJUNTAMENT DE FIGUERES

Anunci

En Josep M.^a Alsina i Añíbarro sol·licita permís per tal d'instal·lar al carrer Sant Antoni, n.º 21, una Sala d'Espectacles amb una potència de 10'61 CV., expedient, el qual es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament (Oficina d'obres).

El que es fa públic pel general coneixement i per a que els veïns i propietaris que es creguin perjudicats puguin formular dins del termini de deu dies hàbils, a comptar del següent també hàbil al de la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, les reclamacions que estimin pertinents contra la indicada instal·lació.

Figueres, a 12 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

5.998

AJUNTAMENT DE FIGUERES

Anunci

En Josep Mancebo i Hernández sol·licita permís per tal d'instal·lar al carrer Taure n.º 19, un Taller mecànic amb una potència de 12 CV., expedient, el qual es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament (Oficina d'obres).

El que es fa públic pel general coneixement i per a que els veïns i propietaris que es creguin perjudicats puguin formular dins del termini de deu dies hàbils, a comptar del següent també hàbil al de la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, les reclamacions que estimin pertinents contra la indicada instal·lació.

Figueres, a 15 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

6.010

AJUNTAMENT DE FIGUERES

Anunci

U.A. IV - 1r.

En Ramon Ruiz i Calero sol·licita permís per tal d'instal·lar al carrer Ramon Reig núm. 17 un Bar xurreria amb una potència de 8,15 CV., expedient, el qual es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament (Oficina d'obres).

El que es fa públic pel general coneixement i per a que els veïns i propietaris que es creguin perjudicats puguin formular dins del termini de deu dies hàbils, a comptar del següent també hàbil al de la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, les reclamacions que estimin pertinents contra la indicada instal·lació.

Figueres, a 18 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

6.228

AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA

Edicte

Don Juan Ferrer Moret, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la legalización de una Estabulación

Libre para Ganado Vacuno. En cumplimiento del Art. 30, núm. 2 apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1981, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En l'Armentera, a 17 de julio de 1985. — El Alcalde-Presidente.

6.225

AJUNTAMENT LA CELLERA DE TER

Edicte

En Miquel Col i Vilamitjana actuant en nom de propi ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia llicència per a l'obertura d'un supermercat l'emplaçament del qual fora a la Plaça de la Vila núm. 6.

D'acord amb l'article 30 núm. 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, nocives, insalubres i perilloses de 30 de novembre de 1961 s'ha obert informació pública, durant el termini de deu dies, perquè aquelles persones que d'alguna manera es considerin afectades per causa de l'activitat que hom pretén establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba exhibit i pot ésser consultat en hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

A la Cellera de Ter, a 26 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

6.227

AJUNTAMENT DE PALA FRUGELL

Anunci

Aprobat pel Ple de l'Ajuntament en la sessió celebrada el dia 26 de juliol d'aquest any, l'Actualització del Projecte de Sanejament del Sector N.O. de la Urbanització «El Cruce», redactat per l'Enginyer Pere Batet Baiges i aprovat per la Comissió Provincial d'Urbanisme el dia 22-02-84 i que promou aquest Ajuntament de Palafrugell, s'exposa al públic per un període de quinze dies, a comptar des del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, essent l'expedient a disposició de qualsevol persona que desitgi examinar-lo a les Oficines dels Serveis Tècnics Municipals.

Palafrugell, 29 de juliol del 1985. — L'Alcalde.

6.231

AYUNTAMIENTO DE LA JONQUERA

Edicto

Don José Luis Parrón Bermejo actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un bar a emplazar en c/. Mayor, 113 - Av. Miquel M. Pla.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Jonquera, a 25 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.413

AJUNTAMENT DE
SANT JOAN DE LES ABADESSES*Edicte*

Josep Basagaña i Bosch, Alcalde-President de l'Ajuntament de Sant Joan de les Abadesses fa públic que, contra l'acord d'aprovació inicial del Pressupost Ordinari per 1985 de data 25 de març de 1985 no s'han presentat reclamacions, quedant per tant elevat a definitiva la seva aprovació, publicant-se a continuació conforme a l'article 14-dos de la Llei 10/1981 de 28 d'octubre, el resum per capítols.

<i>Estat d'Ingressos</i>	<i>Pessetes</i>
A) Operacions Corrents.	
Capítol 1	
Impostos directes	24.512.506,—
Capítol 2	
Impostos indirectes	15.495,—
Capítol 3	
Taxes i altres ingressos	12.617.349,—
Capítol 4	
Transferències corrents	18.221.683,—
Capítol 5	
Ingressos patrimonials	760.620,—
B) Operacions de Capital.	
Capítol 7	
Transferències de capital	3.300.000,—
Capítol 8	
Variació de passius financers	175.000,—
Total	64.200.000,—

Estat de Despeses

A) Operacions corrents.	
Capítol 1	
Remuneracions del personal	29.934.876,—
Capítol 2	
Compra de béns corrents i de serveis	28.598.530,—
Capítol 4	
Transferències corrents	1.912.542,—
B) Operacions de Capital	
Capítol 6	
Inversions reals	815.000,—
Capítol 8	
Variació d'actius financers	175.000,—
Capítol 9	
Variació de passius financers	3.764.052,—
Total	64.200.000,—

A Sant Joan de les Abadesses, a 5 d'agost de 1985. — L'Alcalde. Signat: Josep Basagaña i Bosch.

6.237

AYUNTAMIENTO DE FONTANILLES

Edicto

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1985, ha quedado definitivamente aprobado el mismo, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos	
A) Operaciones Corrientes	
Cap. 1	
Remuneraciones del personal	317.171,—
Cap. 2	
Compra de bienes corrientes y de servicios z z z z	1.291.829,—
Cap. 3	
Intereses	—
Cap. 4	
Transferencias corrientes	191.000,—
B) Operaciones de Capital	
Cap. 6	
Inversiones reales	100.000,—
Cap. 7	
Transferencias de capital	—
Cap. 8	
Variación de activos financieros	—
Cap. 9	
Variación de pasivos financieros	200.000,—
Suma	2.100.000,—

Estado de ingresos	
A) Operaciones Corrientes.	
Cap. 1	
Impuestos directos	1.022.000,—
Cap. 2	
Impuestos indirectos	101.000,—
Cap. 3	
Tasas y otros ingresos	187.000,—
Cap. 4	
Transferencias corrientes	703.000,—
Cap. 5	
Ingresos patrimoniales	87.000,—
B) Operaciones de Capital	
Cap. 6	
Enajenación de inversiones reales	—
Cap. 7	
Transferencias de capital	—
Cap. 8	
Variación de activos financieros	—
Cap. 9	
Variación de pasivos financieros	—
Suma	2.100.000,—

En Fontanilles, a 27 de julio de 1985. — El Alcalde. Fdo.: Santiago Lloveras i Bech.

6.226

AJUNTAMENT DE RIPOLL

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de julio de 1985, la modificación de las Ordenanzas Fiscales junto con sus respectivas tarifas, que más abajo se detallan, se someten a información pública los expedientes tramitados por término de 30 días a contar des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y promover los interesados legítimos las reclamaciones que estimen convenientes en las oficinas Municipales, así como cuantas sugerencias estimen oportunas, todo ello de conformidad con los artículos 49 b) y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En el supuesto de no formularse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio actual, se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo al respecto. Remitiéndose a continuación anuncio íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas junto con sus respectivas tarifas, al B.O.P., a los efectos de su publicación definitiva.

—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones Administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

—Tributo con fin no fiscal por el servicio de lucha contra la rabia.

—Tasa sobre aparadores, portales y vitrinas.

—Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Tasa sobre la prestación del servicio del Cementerio Municipal.

—Impuesto sobre publicidad.

Asimismo, se expone al público por el término de 30 días, la aprobación de los valores unitarios que deberán regir para el bienio 1986-1987, y que han sido revisados en sesión plenaria de 23-7-85, junto con los demás documentos obrantes en el expediente, a efectos de que puedan formularse cuantas sugerencias y reclamaciones se consideren oportunas durante el referenciado plazo.

En el supuesto de no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, remitiéndose a continuación anuncio al B.O.P., del texto íntegro de los valores unitarios revisados, a los efectos legales oportunos.

Los valores unitarios aprobados, se refieren a las Ordenanzas Fiscales siguientes:

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (plus-valías).

Y impuesto sobre solares y terrenos urbanos y urbanizables programados.

Ripoll, a 24 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.416

AJUNTAMENT DE VILABERTRAN

Edicte

Aprovat pel Ple de l'Ajuntament en la sessió celebrada el dia 26 del proppassat mes de juliol, el Padró de contribuents per exaccions municipals diverses, corresponent a l'any 1985, romandrà exposat al públic per espai de quinze dies hàbils a les oficines municipals, per tal de que qualsevol persona interessada pugui examinar-lo i presentar les reclamacions que cregui convenientes.

Vilabertran, 7 d'agost del 1985. — L'Alcalde.

6.232

AJUNTAMENT DE FIGUERES

Anunci

U.A. IV-LR.

En Joaquim Congost i Costa sol·licita permís per tal d'instalar al carer del Mar núm. 15 una fusteria mecànica, amb una potència de 19,7 CV., expedient, el qual es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament (Oficina d'obres).

El que es fa públic pel general coneixement i per a que els veïns i propietaris que es creguin perjudicats puguin formular dins del termini de deu dies hàbils, a comptar del següent també hàbil al de la publicació d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, les reclamacions que estimin pertinents contra la indicada instal·lació.

Figueres, a 29 de juliol de 1985. — L'Alcalde.

6.233

AJUNTAMENT DE SANT JULIA DEL LLOR BONMATI

Edicte

El ple municipal del dia 22 de juliol d'enguany, per unanimitat i per tant per majoria absoluta, aprovà proposta d'aval a subscriure amb la Caixa d'Estalvis Provincial de Girona, per garantir enfront de la Diputació de Girona, l'aportació municipal a les obres incloses en el Pla d'Obres i Serveis 1985, denominada «Condicionament i pavimentació del camí de Bonmatí a Sant Julià (per la quantitat de 12.087.000,— ptes), sota les condicions generals de la Caixa Provincial i les especials següents:

Despeses formalització, 500 ptes.

Comissió per trimestres anticipats, 0,50 %.

I.T.E. 5 % sobre quantitats trimestrals.

El que es fa públic per a general coneixement, i per que durant el termini de 15 dies, puguin els veïns del Municipi, formular les al·legacions que es trobin escaients.

Sant Julià del Llor-Bonmatí, 29 de juliol de 1985. — L'Alcalde. Signat: Josep Vidal i Carbó.

6.234

AJUNTAMENT DE SILS

Anunci

Aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió de data 22 de juliol de 1985 el Plec de Clàusules Económico-Administratives que ha de regir la contractació per concert directe de les obres de pavimentació dels Carrers Jacint Verdaguer i Lluís Barceló, es sotmet a informació pública pel termini de vuit dies, comptats a partir del següent al de l'inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per escoltar les reclamacions que es poguessin donar.

Sils, a 29 de juliol de 1985. — L'Alcalde-President. Signat: Joaquim Rovira i Planas.

6.235

AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUIXOLS

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 26 de julio de 1985, en el expediente de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal en trámite, acordó lo siguiente:

«Incorporación de los siguientes convenios urbanísticos: a) Convenio urbanístico suscrito con la sociedad Urbanización Sant Amanç, S. A., representada por Don Martí Masó Ribas; b) Convenio Urbanístico suscrito con Don José Roselló Pijoan, en representación de Carlos y María Engracia Roselló Balmaña, de unos terrenos en la Ctra. de Girona; c) Convenio Urbanístico suscrito con Doña Roser Viure Ribas, de unos terrenos en la punta del S'Adolix; d) Convenio Urbanístico suscrito con la Sociedad Josep Pujol Arara, S. A., representada por Don Salvador Termes Faixedas y Don Ignaci Sitjá Güetas, de unos terrenos situados en la Montaña de Sant Elm; e) Convenio Urbanístico suscrito con Don Tomás Falcó Minguell, de unos terrenos en la calle Sant Elm, 48; f) Convenio Urbanístico suscrito con Doña Carmen y Doña Anna Ensesa Montsalvatge, de unos terrenos situados en Paraje de Sant Pol mes lluny; g) Convenio Urbanístico suscrito con Don Fernando Gispert Estrada, en nombre propio y en representación de los Sres. Luis y María Esperanza Gisper Estrada y la Compañía Mercantil Comercial Est, S. A., de unos terrenos situados en el Paraje de Sant Pol; h) Convenio Urbanístico suscrito con Don Ricardo Recaj Artieda, en representación de D. David Phillips, de unos terrenos situados en la Carretera de Girona, en Paraje Bujonis; i) Convenio Urbanístico suscrito con la Sociedad Gerter, S. A., representada por Don Angel Llobet Díez, de unos terrenos situados en la Vunya de Sant Pol; y j) Convenio Urbanístico suscrito con Don Lluís Massanas Burcet, en representación de las Sras. Adela e Isabel Burcet Carrerach y Mercedes Padrosa Burcet, de unos terrenos en el Paraje de Cala Teinera ;al expediente del Plan General de Ordenación Municipal en trámite de aprobación e introducir las modificaciones consecuentes de los citados convenios; así como que estas modificaciones produzcan la inaplicación de la suspensión de licencias en el terreno afectado por los convenios, cambiando por tanto el régimen de suspensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

Sant Feliu de Guixols, a 29 de julio de 1985. — El Alcalde.

6.376

AJUNTAMENT DE BRUNYOLA

Edicte

Aprovat per l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 5 d'agost d'enguany, el Padró d'Exaccions Taxes y Arbitris municipals per tots els conceptes gravats per les Ordenances Fiscals d'aquest municipi, romandran exposats al públic per termini de quinze dies a la Secretaria Municipal als efectes d'examen i reclamacions.

Brunyola, 5 d'agost de 1985. — L'Alcalde. Signat: Joan Mascort i Rafart.